

GUÍA DE SERVICIOS, BENEFICIOS Y NORMAS PARA EL APOYO A LOS EMPRESARIOS EN LA EMERGENCIA DEL COVID19



PRESENTACIÓN

El presente documento compila y resume los **servicios, normas y lineamientos dirigidos a los empresarios**, dictados por el Estado Colombiano, en el marco de la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica como consecuencia del COVID19.

Relacionadas con el Sector Empresarial: 133 del total

Listado de Normas y lineamientos expedidos

Decretos 109

Directivas 9

Resoluciones 53

Acuerdos 8

Circulares 83

Comunicados 4

Otros documentos 26

Este documento fue actualizado el 29 de abril de 2020, a las 9:09 a.m.

¿CÓMO USO ESTA GUÍA?

- Esta Guía se encuentra dividida en tres secciones. La primera, relacionada con los servicios y beneficios dirigidos a los empresarios, la segunda sección, contiene los protocolos expedidos para la reactivación económica clasificados por sector y la última sección contiene una compilación de normas relevantes para los diferentes sectores económicos.
- En el caso de los servicios financieros y beneficios tributarios encontrará un botón que lo direccionará a la página web de la entidad que ofrece la línea de crédito o garantía y la norma o procedimiento para acceder al beneficio tributario.
- Las normas de la tercera sección del documento, se encuentran organizadas alfabéticamente por entidad, temática y en orden cronológico.
- Iniciando la sección de cada entidad se resalta lo más relevante de las normas o lineamientos que ha expedido el Gobierno Nacional.
- Si quiere consultar las disposiciones mencionadas selecciónelo y lo llevará al texto oficial.
- Si quiere volver a la tabla de contenido seleccione el recuadro al final de cada página que dice “tabla de contenido”.
- Para ampliar la información de las diferentes secciones del documento de clic en “más información”.
- Se recomienda abrir el documento en Google Chrome para poder visualizar todos los enlaces.

¿QUÉ TEMAS VOY A ENCONTRAR?



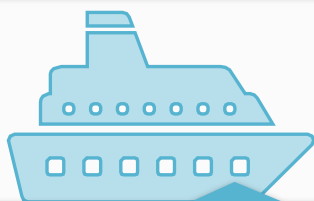
**Estado de Emergencia
Económica, Social y
Ecológica**



Contratación Estatal



**Establecimientos y
Locales Comerciales**



**Exportaciones/
Importaciones**



Gobierno Corporativo



Laboral



**Movilidad
Transporte**



Recursos Financieros



Registro



Regulación de Precios



Salud



Servicios Públicos

¿QUÉ TEMAS VOY A ENCONTRAR?



**Suspensión de
Términos**



Telecomunicaciones



Tributarias



Turismo



Zonas Francas



**Conciliación y
Arbitraje**



Domicilios



Donaciones



**Arrendamientos y
Propiedad Horizontal**

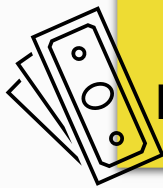


Bioseguridad

CONTENIDO



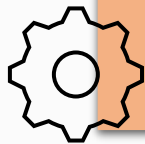
SERVICIOS Y BENEFICIOS PARA EMPRESARIOS



Servicios
Financieros



Beneficios
Tributarios



Otros
servicios y
beneficios



PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA



NORMAS Y LINEAMIENTOS

SERVICIOS Y BENEFICIOS PARA EMPRESARIOS



Servicios Financieros

Aquí se encuentran opciones para **acceder a créditos bancarios** con tasas de interés preferencial, periodos de gracia, amplios plazos para pagos, entre otras características, **con el fin de apoyar a las empresas a enfrentar la crisis.**

Bancóldex

Bancóldex y Banco Agrario

Bancóldex, Innpulsa y Fondo Nacional de Garantías

Bancóldex, Innpulsa y Fontur

Banco Agrario

Banco Agrario y Finagro

Fondo Nacional de Garantías

Findeter

Otros Bancos Comerciales (Bancolombia, Grupo Aval, Davivienda, Banco Caja Social, entre otros)

BANCÓLDEX

El Gobierno Nacional por medio del Bancóldex ha creado diferentes líneas de crédito para mitigar los efectos adversos del COVID-19.

¿Cómo acceder a los Créditos de Bancóldex?



El interesado debe acudir al intermediario financiero ante el cual va a solicitar el Crédito



La entidad financiera realiza una evaluación técnica y financiera de la solicitud de crédito.



Si cumple los criterios de evaluación de riesgo, la entidad financiera solicita los recursos a Bancóldex.



Bancóldex recibe la solicitud y revisa la disponibilidad de recursos en la línea de crédito y el cumplimiento de los requisitos para acceder a la misma.

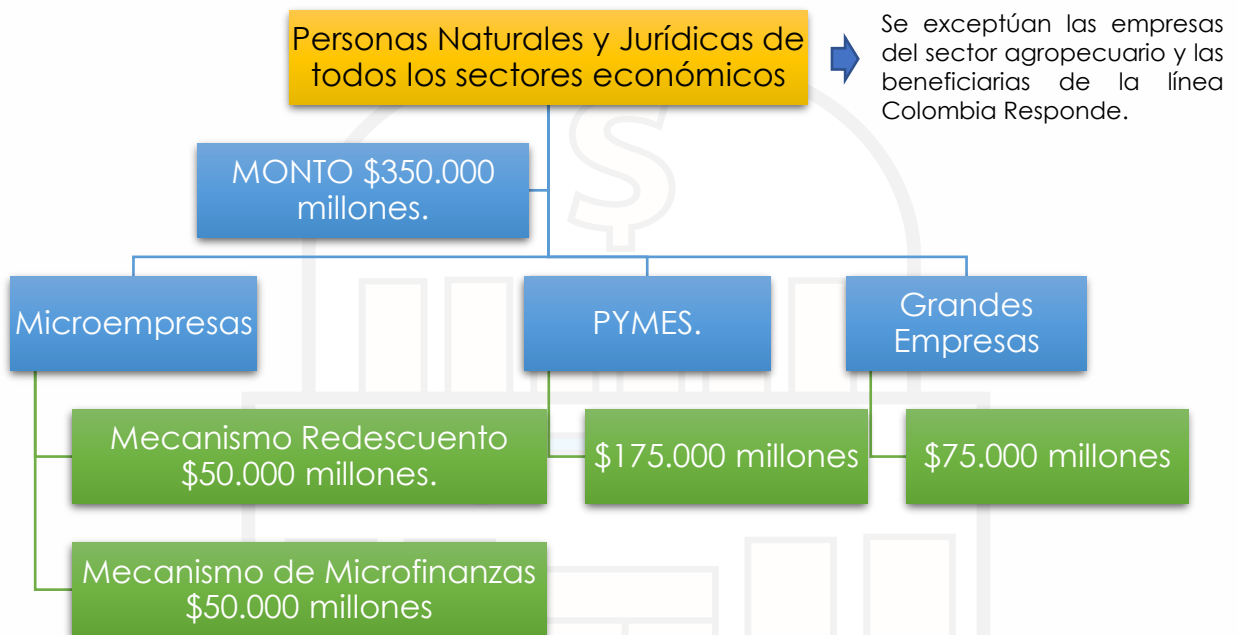
Nota: El empresario o interesado solo realiza el trámite ante la entidad bancaria. **No realiza trámites ante Bancóldex de manera directa.**



COLOMBIA RESPONDE PARA TODOS

Línea de crédito creada por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, para brindar herramientas de liquidez que ayuden al sostenimiento de las empresas y la conservación del empleo

BENEFICIARIOS:



INTERMEDIARIOS:

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas con beneficios financieros frente a la oferta tradicional de crédito.

Dentro de los beneficios, se debe contemplar una reducción en la tasa de interés, de mínimo el 2% (200pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.



COLOMBIA RESPONDE PARA TODOS

MONTO MÁXIMO:

- Mipymes hasta \$3.000 millones
- Grandes empresas hasta \$5.000 millones

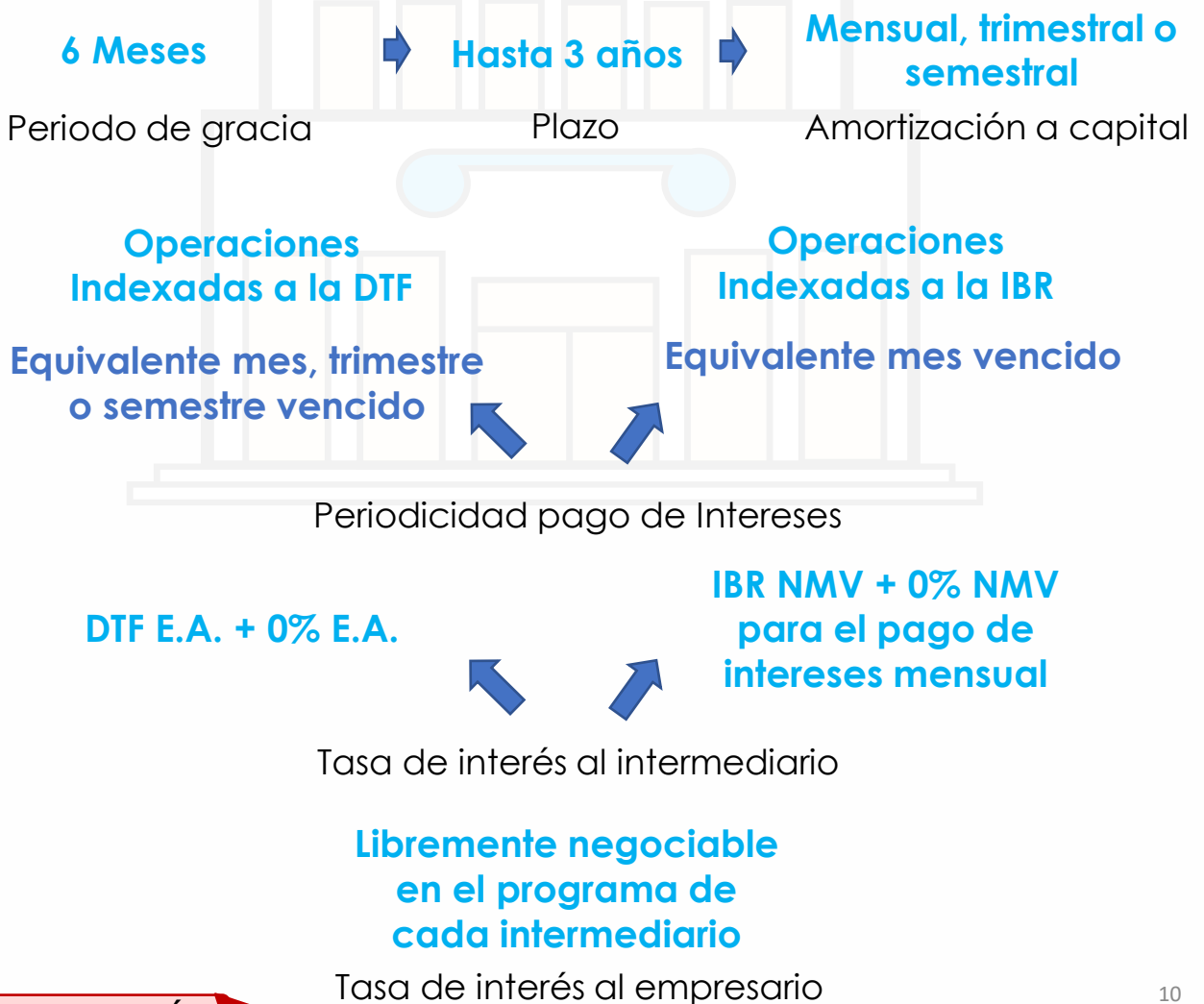
Corresponde al monto máximo por beneficiario.

RECURSOS PARA:

- Capital de trabajo: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.
- Socios o accionistas para recapitalizar la empresa.

CONDICIONES FINANCIERAS:

Mecanismo de Redescuento:





CONDICIONES FINANCIERAS:

Mecanismo de Microfinanzas:

Las entidades financieras podrán acceder a estos recursos, a través del mecanismo de crédito directo.

BENEFICIARIOS:

Microempresas

MONTO \$10 millones.

Para créditos desembolsados a partir de la fecha de publicación de la presente línea.

CONDICIONES FINANCIERAS:

3 Meses

Periodo de gracia

Hasta 2 años

Plazo

Reducción mínima del 5%

Tasa de Interés

Permitidos y sin comisión

Prepagos

Permitidas para las MiPymes las establecidas en el Fondo Nacional de Garantías

Garantías

Para la presentación de la solicitud, los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex.

BANCÓLDEX

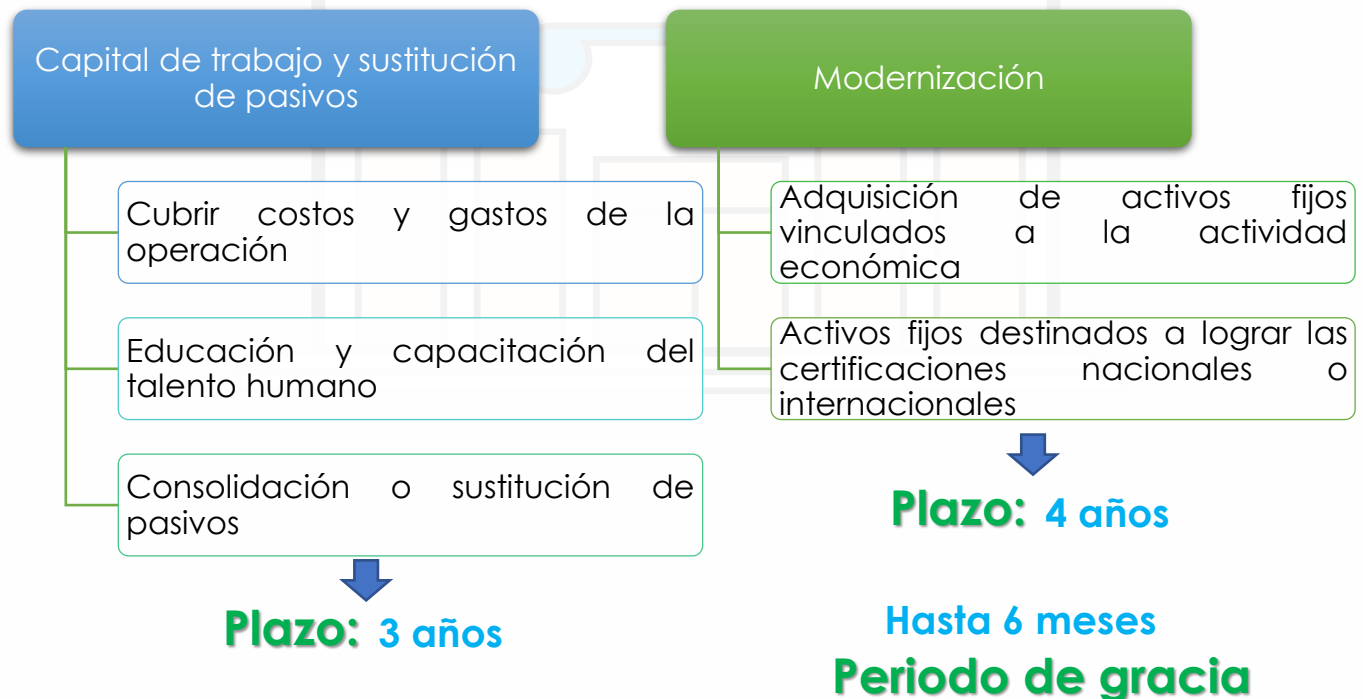
De acuerdo a las necesidades de las empresas afectadas por el COVID19, Bancóldex ha fortalecido algunos mecanismos de apoyo en créditos directos y de redescuento.

LÍNEA PARA EL ESCALAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO

BENEFICIARIOS:



DESTINO DE LOS RECURSOS:



MONTO A SOLICITAR:

- Máximo 1.500 millones por empresa cuyo nivel de activos sea de microempresa, pequeña y mediana.

MAS INFORMACIÓN



OTRAS LÍNEAS OFRECIDAS POR BANCÓLDEX

REPERFILAMIENTO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE OTROS CRÉDITOS:



Para acceder a estos beneficios se debe solicitar a los intermediarios financieros, quienes revisarán y aprobarán o no la solicitud.

LÍNEAS TRADICIONALES BANCÓLDEX:

Son líneas de crédito de redescuento dirigidas a financiar capital de trabajo e inversión de micros, pequeñas y medianas empresas, personas jurídicas y personas naturales con actividad comercial. Estas líneas ofrecen plazos entre 5 y 10 años, con períodos de gracia entre 6 meses y 3 años y formas de amortización mensual, trimestral y semestral.

CRÉDITO DIRECTO:

El Decreto 468 de 2020 establece en su Artículo 2 que, de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 2020, Bancóldex podrá otorgar créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Gobierno Nacional se encuentra analizando los sectores elegibles.

BANCÓLDEX Y BANCO AGRARIO



COLOMBIA RESPONDE

Línea de crédito para aliviar el impacto del COVID19 en los sectores del turismo y la aviación con Bancóldex y el Banco Agrario.

BENEFICIARIOS:



- Empresas del sector turístico con Registro Nacional de Turismo vigente (se debe adjuntar con la solicitud).
- Empresas de prestación del servicio de transporte aéreo en Colombia, (Códigos CIIU 5111, 5112, 5121, 5122 y 5223 de acuerdo con la revisión 4.0 del DANE).
- Empresas relacionadas con espectáculos públicos (Códigos CIIU 9006, 9007 y 9008 de acuerdo con la revisión 4.0 del DANE).
- Empresas proveedoras de suministros y servicios de los sectores mencionados anteriormente.

CONDICIONES:

6 Meses



36 Meses



Mensual, trimestral o
semestral

Periodo de gracia

Plazo

Amortización a capital

MONTO A SOLICITAR:

- Mipymes hasta \$3.000 millones
- Grandes empresas hasta \$5.000 millones

RECURSOS PARA:

- Compra de materias primas e insumos
- Pagos de nómina y otros costos
- Gastos asociados al funcionamiento de la empresa

MÁS INFORMACIÓN 

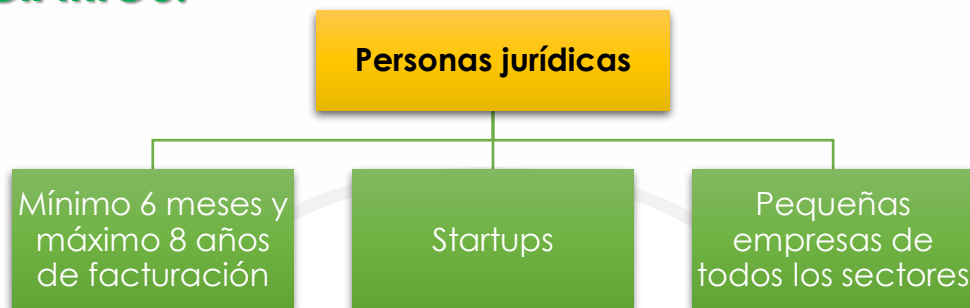
TABLA DE CONTENIDO

BANCÓLDEX, INNPULSA Y FNG

LÍNEA INNPULSA - BANCÓLDEX - FNG

Estás líneas de crédito especial buscan generar flujo de dinero a los emprendedores para mitigar algunos de los efectos económicos.

BENEFICIARIOS:



No aplica para sectores turísticos y de la aviación.

CONDICIONES:

6 Meses



36 Meses



Mensual, trimestral o semestral

Periodo de gracia

Plazo

Amortización a capital

Fondo Nacional de Garantías, iNNPulsa Colombia pagará el 50% de la comisión del producto de garantía con cobertura del 70% del crédito.



Reducción mínima del 5%

Tasa de Interés

Garantías

MONTO A SOLICITAR:

➤ 100.000 millones de pesos



BANCÓLDEX, INNPULSA Y FONTUR



LÍNEA INNPULSA - BANCO AGRARIO - FONTUR

Estás líneas de crédito especial buscan generar flujo de dinero a los emprendedores para mitigar algunos de los efectos económicos.

BENEFICIARIOS:



CONDICIONES:

Hasta 12 Meses



36 Meses

Periodo de gracia

Plazo

Beneficio de rebaja de 4 puntos porcentuales en la tasa de interés y el aporte del 5% del capital la primera cuota, por parte de iNNpulsa.

MONTO A SOLICITAR:

- 70.000 millones de pesos

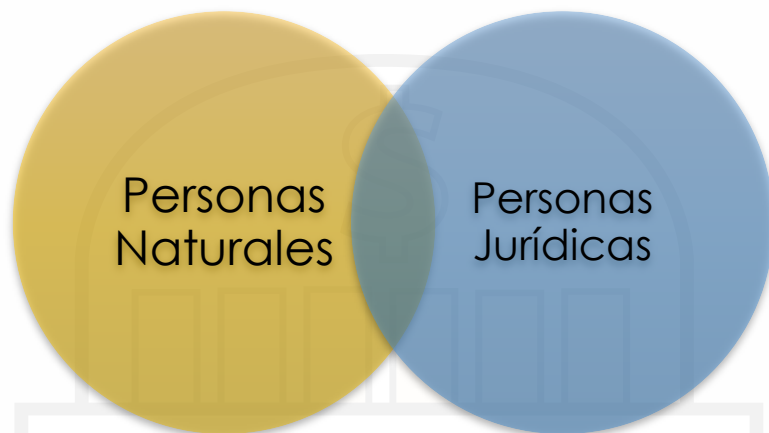
BANCO AGRARIO



AVANZA COLOMBIA

Línea de crédito especial del Banco Agrario para empresas y personas naturales cuyos ingresos han sido afectados por la situación del COVID-19.

BENEFICIARIOS:



ACTIVIDADES A FINANCIAR:

Capital de trabajo para que las empresas Mipymes puedan cumplir con sus compromisos laborales y pago de proveedores.

Trabajadores independientes puedan tener liquidez mientras reanudan sus actividades económicas.

CONDICIONES:

36 meses

Plazo



Hasta 1 año

Periodo de gracia

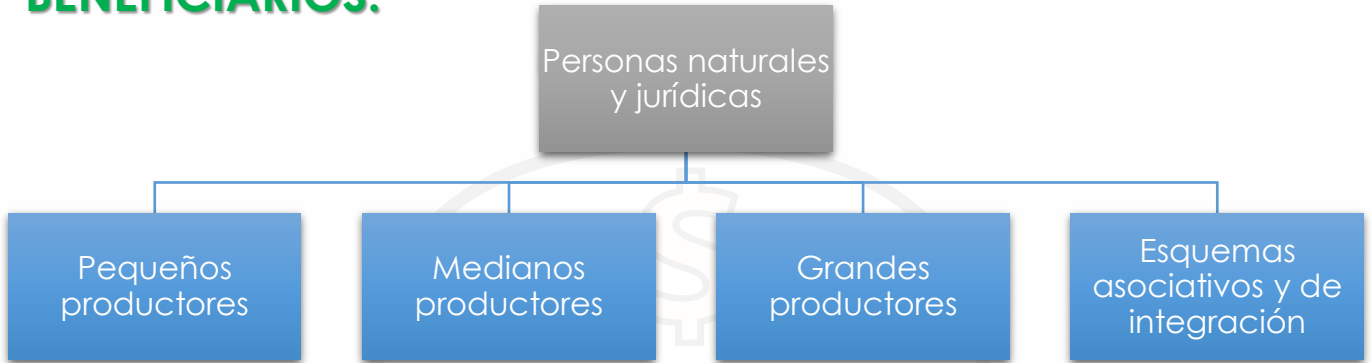
BANCO AGRARIO Y FINAGRO



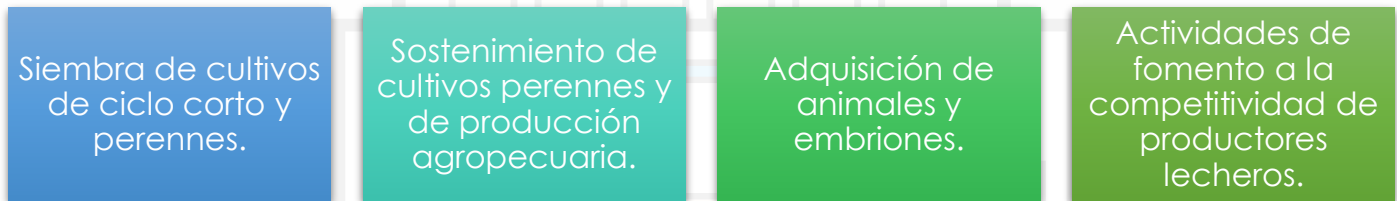
LEC SECTORES ESTRATÉGICOS

Línea de crédito especial del Banco Agrario mediante recursos de Finagro, con tasa subsidiada para apoyar a los productores afectados.

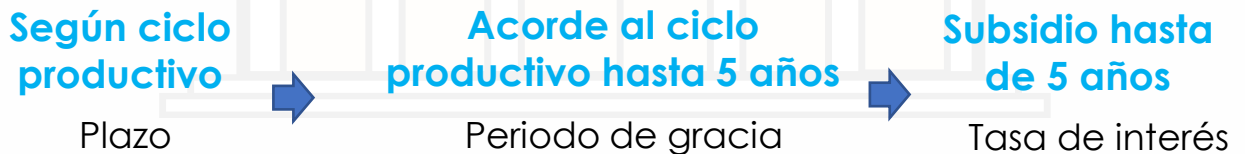
BENEFICIARIOS:



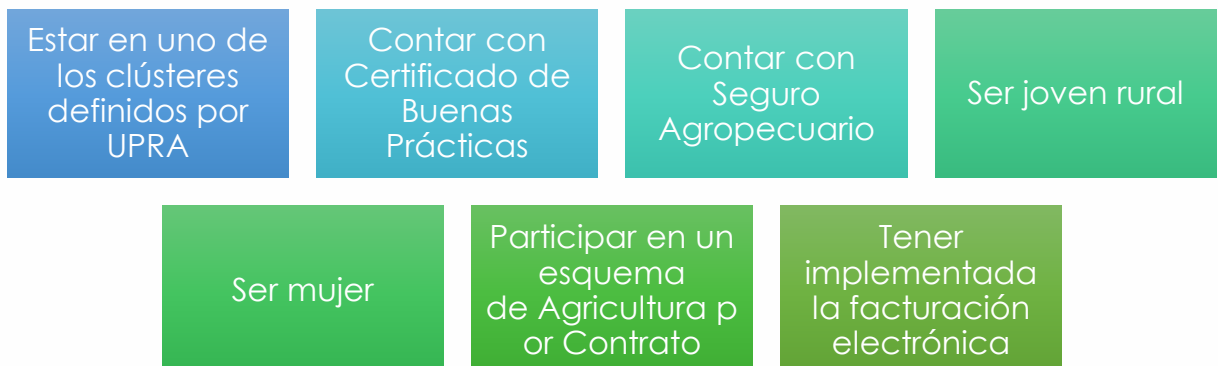
ACTIVIDADES A FINANCIAR:



CONDICIONES:



SUBSIDIO ADICIONAL A LA TASA DE INTERÉS:



FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS



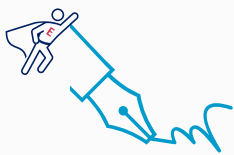
UNIDOS POR COLOMBIA

El Gobierno Nacional por medio del Fondo Nacional de Garantías creó varios productos especiales.

¿Cómo acceder a las garantías del FNG?



El interesado debe acudir al intermediario financiero ante el cual vaya a solicitar el Crédito



Cuando el solicitante firma los documentos del crédito, también firmará un documento de aceptación de la garantía (Anexo 2).



La entidad financiera a través del portal de internet solicita la garantía al FNG.



El intermediario financiero realiza el desembolso del crédito.

Nota: El empresario o interesado solo realiza el trámite ante la entidad bancaria. **No realizará trámites directos con el Fondo Nacional de Garantías.**

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS



UNIDOS POR COLOMBIA

El Gobierno Nacional por medio del Fondo Nacional de Garantías, creó este producto especial de garantías.

BENEFICIARIOS:

Microempresas

Pequeñas
Empresas

Medianas
Empresas

GARANTÍA PAGO DE NÓMINA COBERTURA 90%:

NÓMINAS HASTA EL 90% PYMES CON VENTAS HASTA \$51.951

Monto máximo del crédito de \$2.000 millones

Plazo desde 12 hasta 36 meses

Periodo de gracia: 6 meses

Destino del crédito: financiación para el pago de nóminas.

Tipo de recursos: propios o de redescuento

Tipo de cartera: Comercial o Microcrédito

Comisión anual del 2.72% A.A. Sin IVA

NÓMINAS HASTA EL 90% MICROEMPRESAS CON VENTAS HASTA \$1.559 MILLONES

Monto máximo del crédito de 25 SMLMV

Plazo desde 12 hasta 36 meses

Periodo de gracia: 4 meses

Destino del crédito: financiación para el pago e nóminas

Tipo de recursos: propios o de redescuento

Tipo de cartera: Microcrédito

Comisión del 3.40% Sin IVA.

MAS INFORMACIÓN 

Aplican para todos los sectores incluyendo el agropecuario.

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS



UNIDOS POR COLOMBIA

GARANTÍA CAPITAL DE TRABAJO:

PYMES CON COBERTURA AL 80% - EMPRESAS CON VENTAS HASTA \$51.951

- Monto máximo del crédito de \$2.400 millones en valor crédito
- Clientes preferentes hasta \$4.400 millones
- Plazo desde 12 hasta 36 meses
- Periodo de gracia: 4 meses
- Destino del crédito: capital de trabajo.
- Reclamación de pago y con recuperación de cartera
- Comisión anual del 1.97% A.A. Sin IVA

MICROEMPRESAS HASTA EL 80% CON VENTAS HASTA \$1.559 MILLONES

- Monto máximo del crédito de 25 SMLMV
- Plazo desde 12 hasta 36 meses
- Periodo de gracia: 4 meses
- Destino del crédito: capital de trabajo
- Reclamación de pago y sin recuperación de cartera
- Comisión del 2.47% Sin IVA.

MICROEMPRESAS HASTA EL 70% - CON VENTAS HASTA DE \$1.559 MILLONES

- Monto máximo del crédito de 24 SMLMV
- Plazo desde 12 hasta 36 meses
- Periodo de gracia: 6 meses
- Destino del crédito: capital de trabajo
- Reclamación de pago sin recuperación de cartera
- Comisión del 1.97% A.A. Sin IVA

Aplican para todos los sectores incluyendo el agropecuario.

MÁS INFORMACIÓN 

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS



UNIDOS POR COLOMBIA

BENEFICIARIOS:



INTERMEDIARIOS FINANCIEROS:

Entidades financieras vigiladas por:



MONTO MÁXIMO DEL PRODUCTO:

El monto total del producto es de quinientos mil millones de pesos en valor crédito.

MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO:

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta 25 SMMLV por Intermediario Financiero

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS



UNIDOS POR COLOMBIA

COMPORTAMIENTO CREDITICIO DEL DEUDOR:

El Intermediario Financiero realizar reservas de cupo a deudores que con corte al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen las siguientes alturas de mora.

Cartera comercial con mora máxima de 60 días al 29 de febrero 2020.

Cartera microcrédito con mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020.

Cartera de consumo con mora máxima de 60 días al 29 de febrero 2020.

CONDICIONES:

24 meses

Plazo



Mínimo 3 meses

Periodo de gracia

TIPO DE CARTERA:

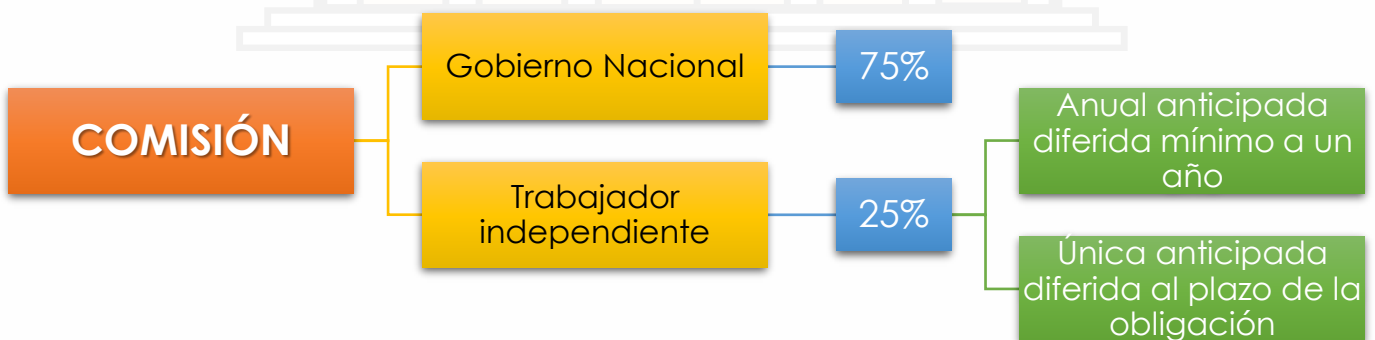
- Comercial
- Microcrédito
- Consumo

RECURSOS PARA:

- Capital de trabajo para solventar necesidades apremiantes del negocio y hogar del trabajador independiente.

TIPO DE RECURSOS:

- Propios
- Redescuento



RECLAMACIONES:

Procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada sea igual o superior a una cuarta parte de un salario mínimo mensual legal vigente.

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS



UNIDOS POR COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA:

Código del Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
EMP203 Automática	Unidos por Colombia - Trabajadores Independientes	El 80% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Sin Recuperación de Cartera	75% Asumida por el Gobierno Nacional Comisión trabajador independiente: 2,47% Anual Anticipada.

ALTURA DE MORA PARA LA RECLAMACIÓN:

La obligación garantizada deberá tener una altura de mora no inferior a 6 meses.

RECLAMACIÓN DE LA GARANTÍA:

Esquema aplicable sin recuperación de cartera.

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS



UNIDOS POR COLOMBIA

BENEFICIARIOS:

TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Todos los sectores económicos

No destinados a la financiación de la actividad agropecuaria primaria

Con o sin establecimiento

Realizan aportes de seguridad social (mínimo 3 meses consecutivos durante los últimos 6 meses)

Domiciliados en Colombia

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS:

FINTECH

MONTO MÁXIMO DEL PRODUCTO:

El monto total del producto es de quinientos mil millones de pesos en valor crédito.

MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO:

Serán garantizables los créditos hasta \$4.500.000 por intermediario financiero.

COMPORTAMIENTO CREDITICIO DEL DEUDOR:

El Intermediario Financiero realizar reservas de cupo a deudores que con corte al 29 de febrero de 2020 no sobrepasen las siguientes alturas de mora.

Cartera microcrédito con mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020.

Cartera de consumo con mora máxima de 60 días al 29 de febrero 2020

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS



UNIDOS POR COLOMBIA

CONDICIONES:

15 meses

Plazo



Mínimo 3 meses

Periodo de gracia

TIPO DE CARTERA:

- Microcrédito
- Consumo

RECURSOS PARA:

- Capital de trabajo para solventar necesidades apremiantes del negocio y hogar del trabajador independiente.

TIPO DE RECURSOS:

- Propios
- Redescuento



RECLAMACIONES:

Procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada sea igual o superior a una cuarta parte de un salario mínimo mensual legal vigente.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA:

Código del Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
EMP203 Automática	Unidos por Colombia - Trabajadores Independientes	El 80% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Sin Recuperación de Cartera	75% Asumida por el Gobierno Nacional Comisión trabajador independiente: 2,47% Anual Anticipada.

ALTURA DE MORA PARA LA RECLAMACIÓN:

La obligación garantizada deberá tener una altura de mora no inferior a 6 meses, sin recuperación de cartera.

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS



UNIDOS POR COLOMBIA – CONDICIONES GENERALES

LIMITACIÓN A LA CANCELACIÓN:

Los recursos no podrán ser utilizados para cancelar, directa o indirectamente, pasivos financieros preexistentes.

MODIFICACIÓN A LAS OPERACIONES GARANTIZADAS:

En el evento de ampliaciones del plazo de una operación garantizada, bien sea mediante prórroga o novación, dichas ampliaciones deberán realizarse únicamente a través de estos mismos productos. Generarán cobro adicional al beneficiario de la garantía por el plazo adicional y a la misma tarifa de comisión con la que se originó el crédito.

PLAZOS PARA EFECTUAR RESERVAS DE CUPO:

- Hasta el 30 de septiembre de 2020
- Cuando se agote el cupo establecido en este programa

CUPO POR PRODUCTO:

El FNG podrá redistribuir el cupo asignado a cada uno de los productos, de tal manera que se logre la utilización total del cupo.

CONDICIONES GENERALES:

Estos productos estarán regidos por el Reglamento de Garantías del FNG, particularmente en la administración, reclamación, pago y recuperación de garantías.

La comisión de estos productos están exentas de IVA.

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS



UNIDOS POR COLOMBIA

Otros apoyos financieros para garantizar la continuidad de las empresas y el desarrollo económico del país implementadas por el Fondo Nacional de Garantías, son:

REESTRUCTURACIÓN DE OBLIGACIONES:

Reestructurar las obligaciones garantizadas, sin asumir la comisión de la garantía del primer año. Las MiPymes son exoneradas del pago de la comisión por la primera anualidad y solo se volverá a pagar hasta el segundo año.

APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LA COMISIÓN POR ANUALIDAD:

Se podrá aplazar hasta por 4 meses el pago de la comisión por renovación o anualidad de créditos garantizados por el Fondo Nacional de Garantías y que se debe pagar ante la respectiva entidad financiera, según corresponda el caso.

APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LA COMISIÓN POR REESTRUCTURACIÓN:

Se puede reestructurar el crédito garantizado. El Fondo Nacional de Garantías, ha postergado el cobro de la comisión hasta por 4 meses.

ALIVIO EN PRÓRROGAS:

Los Créditos garantizados que están llegando a su vencimiento final durante los próximos 4 meses y el empresario no cuenta con la liquidez para pagar la última cuota, puede solicitar la prórroga del crédito y, en este caso, el Fondo Nacional de Garantías no cobrará la comisión hasta por 6 meses.

FINDETER

El Gobierno Nacional por medio de Findeter ha creado diferentes líneas de crédito para mitigar los efectos adversos del COVID-19.

¿Cómo acceder a los Créditos de Findeter?



El interesado debe acudir al intermediario financiero ante el cual va a solicitar el Crédito (Bancos Comerciales, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Cajas de Compensación Familiar)



La entidad financiera realiza una evaluación técnica y financiera de la solicitud de crédito.



Si cumple los criterios de evaluación de riesgo, la entidad financiera solicita los recursos a Findeter.



Findeter recibe la solicitud y revisa la disponibilidad de recursos en la línea de crédito y el cumplimiento de los requisitos para acceder a la misma.

Nota: Los intermediarios financieros pueden establecer requisito para la solicitud del Crédito. **Findeter solo pone a disposición de los usuarios los Créditos, no son quienes los otorgan.**

FINDETER



COMPROMISO COLOMBIA

Findeter pone a disposición de los sectores público y privado esta línea de crédito de redescuento para afrontar la crisis y mitigar los efectos adversos.

BENEFICIARIOS:

Transporte	Salud	Vivienda	Educación	Desarrollo energético	Turismo
Medio ambiente	TIC	Agua potable y saneamiento básico	Saneamiento fiscal	Deporte, recreación y cultura	Industrias Creativas y Culturales (ICC)

CONDICIONES:

Capital de Trabajo	Inversión
Plazo: Hasta 7 años. Hasta 2 años de periodo de gracia a capital	Plazo: Hasta 12 años. Hasta 2 años de periodo de gracia a capital
Tasa Redescuento: Dependerá del plazo, el sector y el beneficiario	Tasa Redescuento: Dependerá del plazo, el sector y el beneficiario
Tasa Final: Hasta el 2% de la tasa final de Findeter	Tasa Final: Hasta el 2% de la tasa final de Findeter
Beneficiarios: Sector público y empresas privadas	Beneficiarios: Sector público y empresas privadas cuyas inversiones sean destinadas a municipios de categoría 4,5 y 6.
Sectores: Multisector	Sectores: Miltisector
Vigencia: Diciembre 31 de 2020	Vigencia: Diciembre 31 de 2020

[MAS INFORMACIÓN](#)

[TABLA DE CONTENIDO](#)

OTROS BANCOS COMERCIALES

MEDIDAS GRUPO BANCOLOMBIA

Medidas adoptadas para ayudar a pymes y empresas más afectadas.

CRÉDITO PARA EL PAGO DE NÓMINAS:

Línea especial de crédito de \$500.000 millones de pesos para apoyar a las empresas pequeñas, medianas y grandes, que estén siendo afectadas en el pago de nóminas, congelando el pago de capital hasta por 6 meses.

Es una línea especial de cartera ordinaria con indexación a IBR (indexación de tasa a Indicador Bancario de Referencia), por un plazo de hasta 12 meses contados desde la fecha de desembolso.

OTRAS MEDIDAS:

- Creación de una línea de cartera comercial de \$600.000 millones para clientes Pymes, Empresas y Corporativos.
- Ajuste en las condiciones del crédito, congelamiento de créditos, prórrogas de pago y cambio en el día de pago.

MAS INFORMACIÓN 

MEDIDAS DEL GRUPO AVAL

Con el objeto de aliviar el impacto económico causado por la contingencia sanitaria, este grupo adoptó en los bancos de Bogotá, Occidente, Popular, AV Villas, las siguientes medidas:

PERIODOS DE GRACIA:

A partir del 24 de marzo, los Bancos del Grupo otorgan la posibilidad de solicitar un periodo de gracia hasta de 120 días, tiempo en el cual no pagarán el capital de sus créditos. Se implementará un primer periodo de gracia de 60 días, y en caso de ser necesario, cada caso será evaluado para prorrogarlo por otros 60 días adicionales. El pago correspondiente a este periodo de gracia se realizará al final de la vida del crédito en cuota(s) adicional(es) según corresponda.

MAS INFORMACIÓN 

OTROS BANCOS COMERCIALES

MEDIDAS DAVIVIENDA

Para las empresas corporativas, medianas y pequeñas con dificultades, postergar el pago de sus cuotas de acuerdo a su situación. Igualmente anunció la posibilidad de otorgar créditos para aliviar el flujo de caja.

El acceso a los beneficios se debe realizar a través del ejecutivo de cuenta ingresando a www.davivienda.com o comunicarse en Bogotá al (1)3383838 o a Nivel nacional al 01 8000 123 838.

MÁS INFORMACIÓN 

MEDIDAS BANCOOMEVA

PERIODOS DE GRACIA:

A partir del 26 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020, los clientes podrán solicitar periodos de gracia en sus créditos de libre inversión de hasta 4 meses. Estas medidas están sujetas a estudio y aprobación del Banco.

MÁS INFORMACIÓN 

MEDIDAS BBVA

Algunas medidas definidas para los clientes corresponden a:

PERIODOS DE GRACIA:

Las personas jurídicas podrán acceder a un periodo de gracia de hasta 6 meses para el pago de cuotas de obligaciones de crédito vigentes al 29 de febrero de 2020 y que no presenten mora mayor a 60 días, incluyendo capital, intereses y otros conceptos. La solicitud se puede realizar a través del ejecutivo de cuenta o mediante el siguiente [formulario](#).

CRÉDITOS EMPRESARIALES:

- Línea especial de cartera comercial de \$300.000 millones de pesos para financiar el capital de trabajo de los clientes Pymes y Empresas.
- Portal transaccional flexible para gestionar las solicitudes.

MÁS INFORMACIÓN 

OTROS BANCOS COMERCIALES

MEDIDAS SCOTIABANK

Las alternativas enfocada al apoyo de lo clientes afectados por el COVID19, consisten en:

- Reprogramación de deudas.
- El Banco estudiará la posibilidad de apoyar la estructura de capital de la empresa y alivio financiero mediante:
 - Periodos de gracias de pago de capital
 - Reperfilamientos a largo plazo
 - Alternativas y fuentes de fondeo con condiciones favorables
 - Créditos en condiciones blandas para los sectores que tengan mayor impacto.

MAS INFORMACIÓN 

MEDIDAS BANCO CAJA SOCIAL

Para los créditos de libre inversión, crédito rotativo y crédito productivo de personas, micro y pequeñas empresas, recibirán beneficios de manera inmediata y sin gestión alguna relacionados con el aplazamiento del pago de las próximas dos cuotas y reducirá en un 50% los intereses de los créditos en el mes de abril.

MAS INFORMACIÓN 

MEDIDAS BANCAMIA

Medidas para los Microempresarios que al cierre de febrero se encontraban al día o con una altura de mora inferior a 30 días, se ha diseñado una línea de crédito mediante la cual se podrán reprogramar los pagos de los mismos, con períodos de gracia de hasta 4 meses.

MAS INFORMACIÓN 

MEDIDAS PICHINCHA

Medidas relacionadas con la fijación de alternativas para establecer un periodo de gracia. Los alivios se deben consultar con los Gerentes de Cuenta.

MAS INFORMACIÓN 

MEDIDAS ITAÚ

MAS INFORMACIÓN 

OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

MEDIDAS BANCO MUNDO MUJER

PAGO DE CRÉDITOS:

A partir del 6 de abril los Microcréditos y de pequeña empresa de las actividades económicas afectadas por la crisis, otorgará un periodo de gracia sin pago a capital ni intereses hasta por 60 días prorrogables por un periodo igual, según el estudio y análisis de cada caso.

Esta medida se informará por mensaje de texto y los clientes que deseen aceptarla, tendrán hasta 8 días para manifestar su aceptación o rechazo.

MAS INFORMACIÓN 

OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

BILLETERAS MÓVILES:

A través de estas innovaciones tecnológicas puede realizar compras, pagos y giros a través de aplicaciones móviles. Algunas de estas son NEQUI, DAVIPLATA, PAYPAL, BBVA WALLET Y MERCADO PAGO.



PAGOS Y DINERO EN EFECTIVO

Además de los cajeros electrónicos que se encuentran en funcionamiento, mediante los canales de Efecty, Supergiros, SuRed y MoviiRed, se podrán hacer operaciones de pago y giros de dinero.

En estos canales se hará el envío y recepción de giros postales en los municipios del país de subsidios, prestaciones y ayudas establecidas en los programas gubernamentales, así como las extraordinarias aprobadas en el marco del estado de emergencia.

SERVICIOS Y BENEFICIOS PARA EMPRESARIOS

Otros servicios y Beneficios

Con el fin de ayudar a los empresarios a superar la crisis generada por el COVID19, diferentes instituciones han definido servicios y beneficios de apoyo.

Beneficios para el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo.

Beneficios para el servicio público de energía eléctrica.

Beneficios para el servicio público de gas.

SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

EL Gobierno Nacional suspendió los incrementos tarifarios, ordenó de manera temporal la reconexión y no corte del servicio de suscriptores residenciales y estableció un sistema de pagos diferidos.



¿En qué consiste la opción de pago diferido?

1

Usuarios Estratos 5 y 6 e Industriales, Comerciales y Oficiales

- Las opciones de pago diferido la podrán **acordar entre las partes**.
- No hay periodo de gracia.
- La tasa de financiación que aplica es el menor valor entre la tasa de los créditos que la persona adquiera para estos fines y el promedio entre la tasa preferencial y la tasa de interés bancario corriente.
- Los suscriptores se podrán acoger al pago diferido en las diferentes facturas.

2

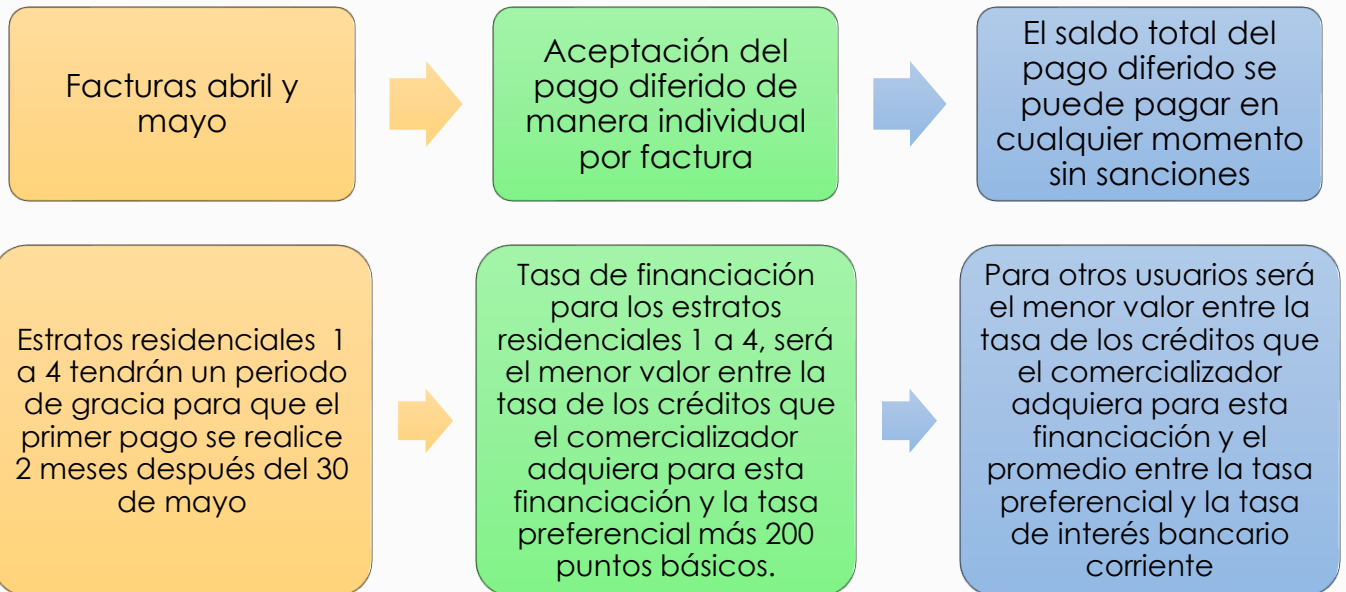
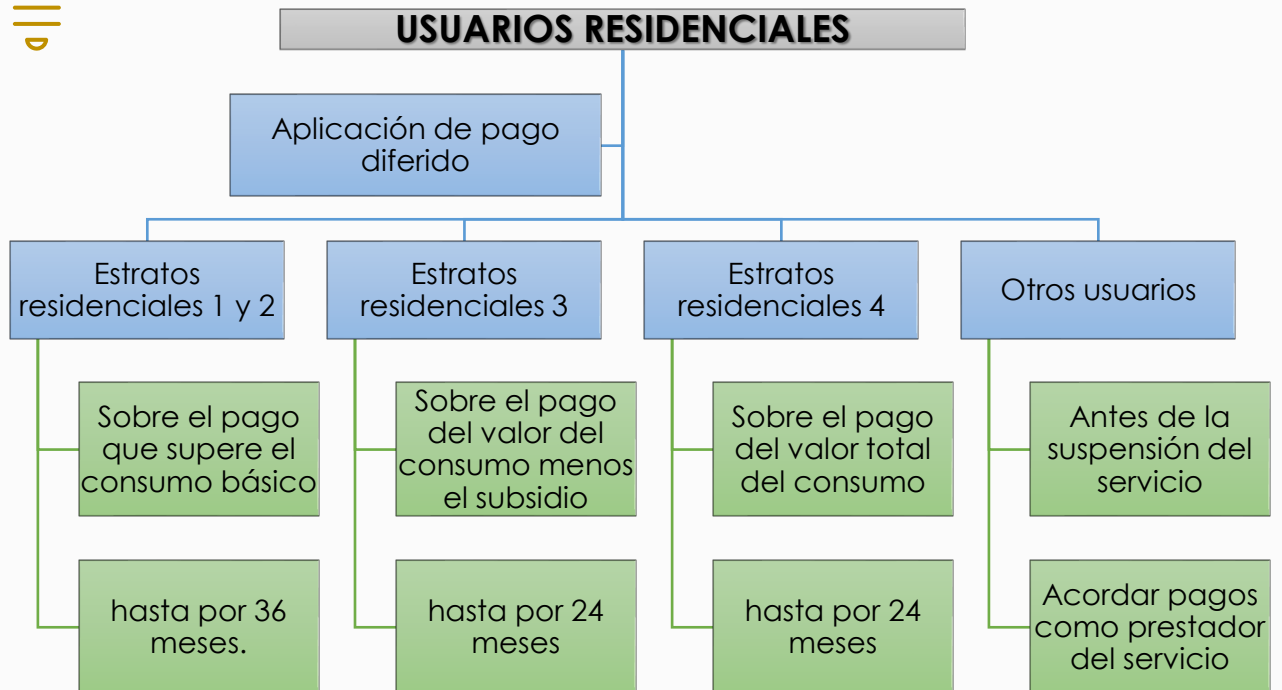
Usuarios Residenciales Estratos 1 a 4

- Opciones de pago diferido para estratos 1 y 2 de hasta 36 meses.
- Opciones de pago diferido para estratos 3 y 4 de hasta 24 meses.
- Periodo de gracia para que el primer pago de las facturas diferidas se realice a partir de los 2 meses siguientes a la finalización prevista del término de emergencia.
- La tasa de financiación será el menor valor entre la tasa de los créditos que la persona adquiera para estos fines, el promedio de la tasa preferencial más 200 puntos básicos o la línea de crédito directo a empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Los suscriptores se podrán acoger al pago diferido en las diferentes facturas.

SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA



¿En qué consiste la opción de pago diferido?

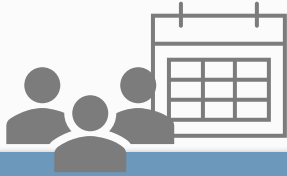


Nota: El Gobierno Nacional creó el aporte voluntario "**Comparto Mi Energía**" para los usuarios residenciales de los estrato 4, 5 y 6 y los usuarios comerciales e industriales que quieran pagarlo en su factura.

SERVICIO PÚBLICO DE GAS



¿En qué consiste la opción de pago diferido?



Para los usuarios residencias estratos 1, 2, 3 y 4 se diferirá el pago de los meses de abril y mayo del valor total de la factura en un periodo de 24 meses.



La tasa de financiamiento será el menor valor entre la tasa de los créditos que el comercializador adquiera para esta financiación y la tasa preferencial más doscientos puntos básicos.



Para los estratos residenciales 1 a 4, se podrá ofrecer un periodo de gracia para que el primer pago se realice 2 meses después del 30 de mayo.

Cuando los usuarios se acojan a la medida de pago diferido, podrán en cualquier momento pagar el saldo total sin aplicación de sanciones.



PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EMPRESARIOS

Protocolos de Bioseguridad

Con el objetivo de **reanudar las actividades económicas**, los diferentes sectores empresariales establecen **protocolos** que garanticen la **bioseguridad** en el trabajo y por tanto, de la comunidad en general.



Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, para la definición de protocolos de seguridad por sectores económicos.

Construcción de edificaciones y su cadena de suministros

Industria Manufacturera

Actividades agrícolas y ganaderas

Atención al público en entidades financieras

Entorno Hotelero

Otros sectores económicos

¿Qué debo tener en cuenta para definir protocolos de seguridad?

El Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, ha establecido lineamientos generales para la adopción de protocolos de seguridad laboral tendientes a la reactivación económica, obligatorios para todas las empresas y negocios.

¿Qué debo tener en cuenta para evitar el contagio en mi empresa?



TRABAJO EN CASA

Identificar los trabajadores que pueden continuar trabajando desde casa, promover el uso de herramientas digitales y proteger su salud física y mental.



MEDIDAS LOCATIVAS

Establecer lineamientos para el mantenimiento y desinfección, así como dotar a los trabajadores de las herramientas de protección personal idóneas.



CAPITAL HUMANO

Adaptar jornadas laborales que minimicen la interacción entre las personas y reglas de contacto entre las instalaciones (cafetería, baños, recepciones, etc.)



PLAN DE COMUNICACIONES

Comunicar y capacitar a los trabajadores sobre los protocolos, manejo, mitigación e higiene en el trabajo.



PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO

Monitorear el estado de salud de los trabajadores, proveedores, clientes y aliados de manera conjunta con las ARL, garantizando los derechos laborales de los empleados en cuarentena.



¿Qué medidas deben contener los protocolos?



Medidas de Bioseguridad

Lavado de manos y técnica

Distanciamiento físico

Elementos de protección personal

Manejo de tapabocas

Limpieza y desinfección

Manipulación de insumos y productos

Manejo de residuos

¿Qué medidas deben contener los protocolos?

Medidas de Prevención de Contagio

Vigilancia de salud

Trabajo remoto o a distancia

Trabajo presencial

Interacción en tiempos de alimentación

Medidas locativas

Herramientas de trabajo y dotación

Interacción con terceros

Desplazamiento desde y hasta el lugar de trabajo

Aspectos básicos del COVID19

Medidas de las ARL

Recomendaciones en la vivienda del trabajador

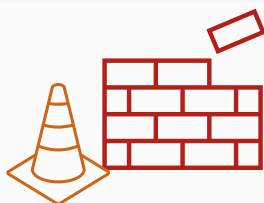
Manejo de situaciones de riesgo de contagio

Monitoreo de síntomas de contagio

Plan de comunicaciones

¿Qué protocolos o medidas se han establecido para cada sector económico?

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y SU CADENA DE SUMINISTROS



Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo.

¿A quiénes aplican estas medidas?

Responsables de los trabajadores

Líderes de obra

Administradoras de Riesgos Laborales

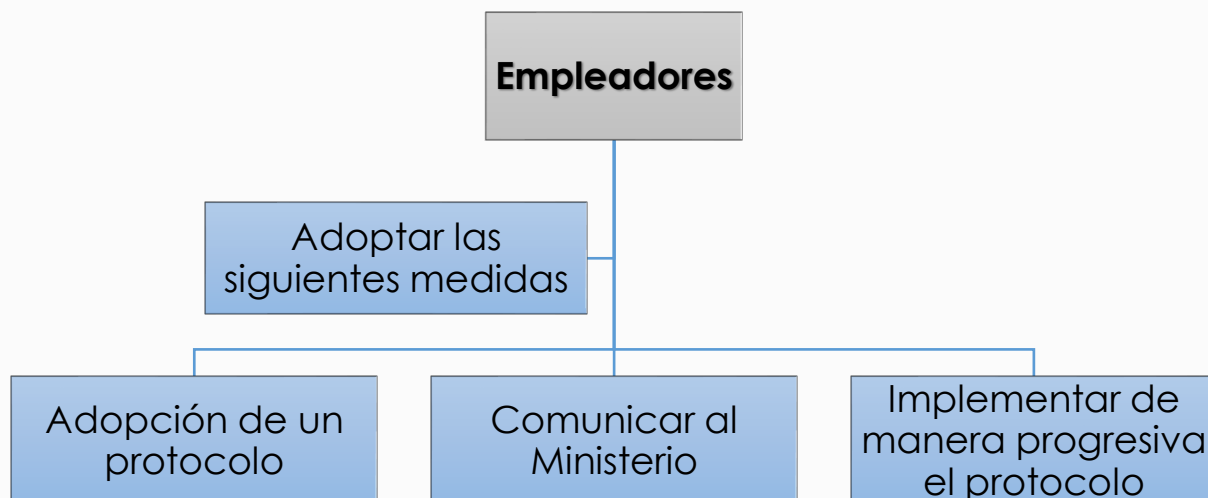
Trabajadores

Contratistas

¿Debo comunicar los protocolos que adopte la empresa?

Las empresas deben enviar su protocolo de trabajo, antes del 30 de abril de 2020 al correo electrónico: planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co y al que designe las secretarías municipales y distritales, quienes emitirán la autorización para la reactivación.

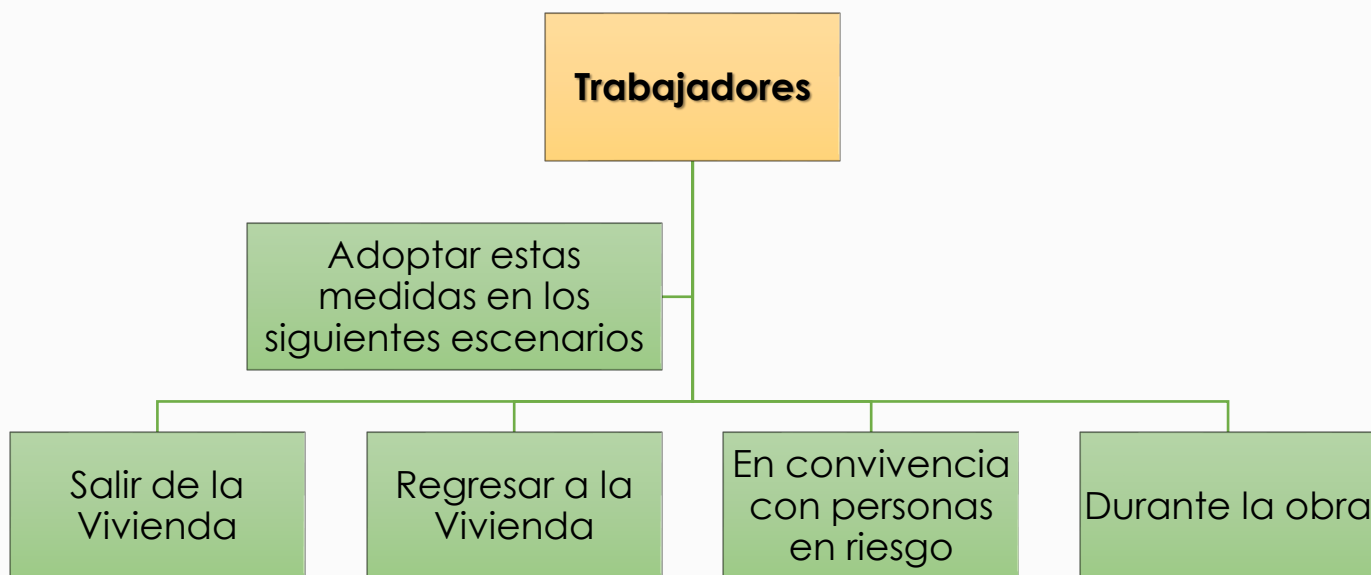
¿Cuáles son las responsabilidades?



¿Qué protocolos o medidas se han establecido para cada sector económico?

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y SU CADENA DE SUMINISTROS

¿Cuáles son las responsabilidades?



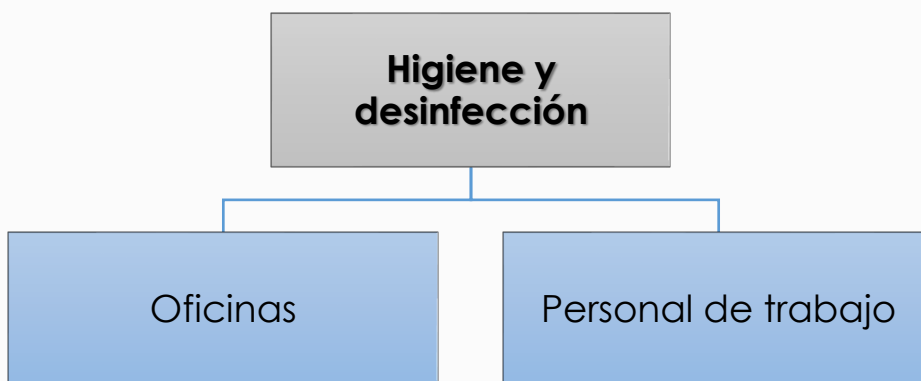
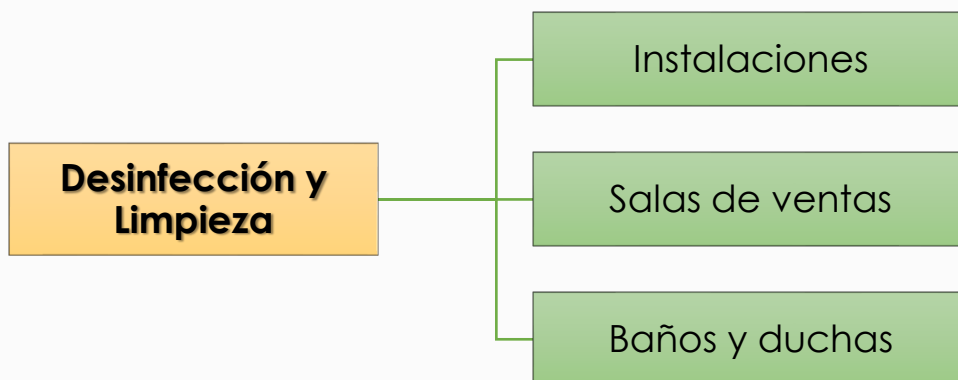
¿Qué elementos incorpora este protocolo?



¿Qué protocolos o medidas se han establecido para cada sector económico?

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y SU CADENA DE SUMINISTROS

¿Qué elementos incorpora este protocolo?



Manipulación de equipos y herramientas

Medidas de contención y mitigación

Medidas para la cadena de producción, abastecimiento, suministros y servicios

¿Qué protocolos o medidas se han establecido para cada sector económico?

INDUSTRIA MANUFACTURERA



Resolución No.0675 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

¿A qué sectores aplican las medidas de bioseguridad?

Industrias manufactureras.

Fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir.

Curtido y recurtido de cueros, fabricación de calzados, fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería, adobo y teñido de pieles.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho excepto muebles, fabricación de artículos de cestería y espartería

Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón

Fabricación de sustancias y productos químicos

Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo

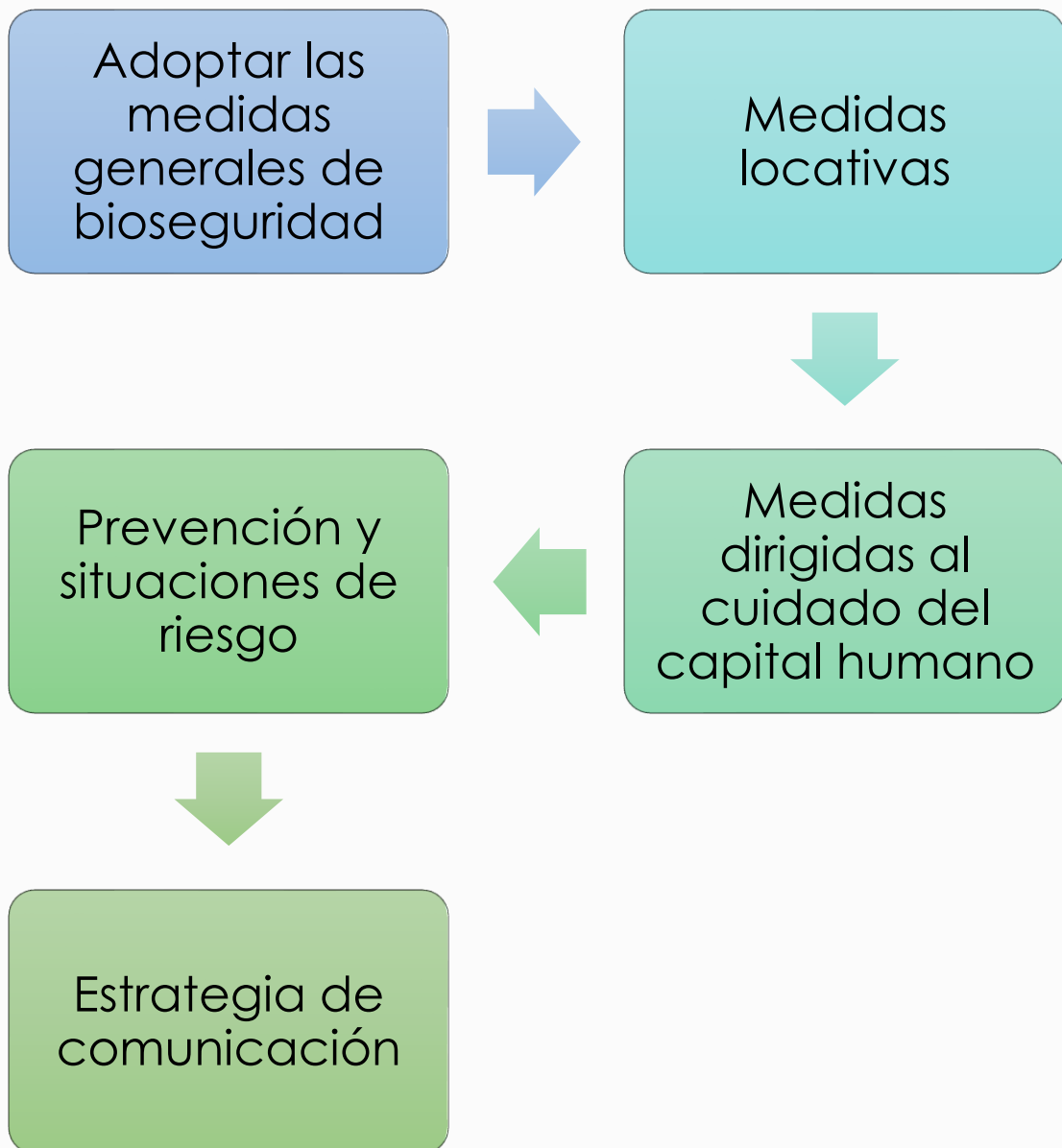
Fabricación de aparatos y equipo eléctrico

Instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo

¿Qué protocolos o medidas se han establecido para cada sector económico?

INDUSTRIA MANUFACTURERA

¿Qué debe contener el protocolo de bioseguridad?



¿Qué protocolos o medidas se han establecido para cada sector económico?

ENTORNO HOTELERO



Circular Externa No. 0000012 del 12 de marzo de 2020, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

- 1 Informar y capacitar a los empleados del hotel, hostel u hospedaje y a los terceros que prestan servicio a los huéspedes y visitantes (transporte terrestre) sobre el reconocimiento de signos y síntomas de la enfermedad, así como las medidas generales de prevención.
- 2 Establecer el control diario del estado de salud de los trabajadores.
- 3 Monitorear el ausentismos de los equipos de trabajo asociados a la presencia de síntomas respiratorios e informar a la entidad territorial de salud.
- 4 Instar al personal a quedarse en casa cuando presente síntomas respiratorios compatibles a los del coronavirus.
- 5 Liderar procesos de reinducción sobre las tareas diarias para hacerlas más seguras y con el uso de elementos de protección personal.
- 6 Dotar de elementos de protección personal (guantes y tapabocas) a los empleados y capacitarlos en ellos.
- 7 Contar con el suministro permanente de jabón líquido, toallas desechables, entre otros.
- 8 Instalar en zonas comunes la señalización necesaria para huéspedes y visitantes sobre las medidas de prevención frente al COVID19 y disponer permanentemente de alcohol glicerinado.
- 9 Evitar el desabastecimiento de los productos de limpieza, desinfección y equipos de protección personal.

¿Qué protocolos o medidas se han establecido para cada sector económico?

ENTORNO HOTELERO

- 10 Activar e implementar los planes de contingencia. Los planes deben incluir medidas de promoción y prevención para reducir la propagación y contagio del COVID19.
- 11 Definir los procedimientos necesarios cuando se identifique una persona con sintomatología del Coronavirus. Este deberá incluir la asignación de un espacio retirado y la provisión de elementos de protección respiratoria, una mascarilla quirúrgica.
- 12 Fortalecer la comunicación con la entidad de salud territorial y acatar todas las indicaciones emitidas por la secretaria de salud departamental o distrital.
- 13 Revisar y reforzar los planes de limpieza y desinfección de las áreas con mayor frecuencia de visita e intensificar su frecuencia y el uso de productos adecuados.
- 14 Promover espacios para la difusión de mensajes de prevención.
- 15 Definir canales de comunicación para que los huéspedes puedan reportar su estado de salud.
- 16 Identificar, analizar y modificar los procesos para reducir la interacción entre los empleados y huéspedes.
- 17 Contar con el almacenamiento y suministro de agua adecuado para poder cumplir con las actividades higiénicas.
- 18 Realizar el mantenimiento preventivo y limpieza de los sistemas de ventilación.
- 19 Evaluar la posibilidad de cierre temporal de áreas comunes y cancelación de eventos que impliquen una alta afluencia de personas.

¿Qué protocolos o medidas se han establecido para cada sector económico?

ATENCIÓN AL PÚBLICO ENTIDADES FINANCIERAS

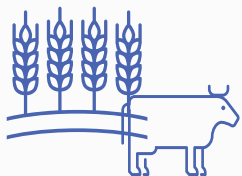


Circular Externa No. 08 del 27 de marzo de 2020
Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1 Establecer planes de acción a corto y mediano plazo e informarlos a los consumidores financieros.
- 2 Fortalecer la infraestructura tecnológica, controles de ciberseguridad, capacidad de monitoreo y los canales digitales de atención no presenciales.
- 3 Evaluar el incremento de montos transaccionales de operaciones realizadas en canales no tradicionales.
- 4 Fortalecer la estrategia de trabajo en casa o trabajo remoto a gran escala y adoptar las medidas necesarias para garantizar disponibilidad a los funcionarios, colaboradores o terceros que desempeñen funciones críticas en la entidad y monitorear su estado de salud.
- 5 Modificar horarios de atención al público e informa a los consumidores.
- 6 Reducir el tiempo de permanencia de los consumidores financieros en los puntos de atención presencial y establecer mecanismos para evitar aglomeraciones.

¿Qué protocolos o medidas se han establecido para cada sector económico?

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS



Circular Externa No. 001 de 2020, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- 1 Comunicar y tener en cuenta las medidas generales de prevención para la mitigación del COVID19.
- 2 Los propietarios de predios ganaderos y agrícolas, en los procesos de desinfección y aseo deberán usar productos como detergente, antibacterial a base de alcohol, vinagre, hipoclorito de sodio al 5% y alcohol al 70%.
- 3 Usar agua y jabón con doble enjuague en el lavado de manos.
- 4 Hacer limpieza con toallas desechables y en baños y áreas comunes como comedores y alojamientos por lo menos 3 veces al día.
- 5 Todas las áreas de las fincas deben estar ventiladas.
- 6 Realizar registro de ingresos a las fincas.
- 7 Desinfectar de manera constante todas las superficies contacto frecuente (manijas y perillas).
- 8 Solicitar a los empleados distanciamiento de dos metros durante las horas de trabajo y horas libre y utilizar obligatoriamente tapabocas.
- 9 Definir áreas para tomar los alimentos, proporcionar espacios adicionales y horarios para el distanciamiento social.
- 10 Establecer jornadas laborales para evitar las aglomeraciones.

¿Qué protocolos o medidas se han establecido para cada sector económico?

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

- 11 Monitorear diariamente la salud de los trabajadores. Cuando alguno de positivo para Coronavirus, se deberá mantener la confidencialidad de la información y las normas de bioseguridad.
- 12 Las personas con condiciones especiales de salud o adultos mayores de 70 años no podrán hacer parte del grupo de trabajo.
- 13 Minimizar o suspender las actividades de mantenimiento que no sean vitales.
- 14 Desinfectar los empaques de los insumos agropecuarios.
- 15 El propietario del cultivo o responsable de la unidad productiva deberá emitir un certificado a los trabajadores donde conste que prestan una actividad esencial relacionada con la producción de alimentos.
- 16 Realizar limpieza y desinfección con bomba de aspersion cargadas de solución desinfectante a los vehículos que ingresan a las fincas.
- 17 Realizar limpieza y desinfección de calzado con bombas de aspersion o pediluvio mínimo de 30 segundos a todo el personal antes de ingresar a la finca.
- 18 Para la entrega de leche al carro recolector es necesario realizar la desinfección de los vehículos.
- 19 En los Centros de acopio establecer puntos de desinfección de vehículos.
- 20 Establecer un área para el almacenamiento del equipo, herramientas e insumos para desinfección y llevar un registro.
- 21 Reforzar la limpieza en zonas de contacto.

¿Qué protocolos o medidas se han establecido para cada sector económico?

CONDUCTORES Y OPERADORES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL DE CARGA



Circular Conjunta No. 00004 del 9 de abril de 2020, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte.

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES



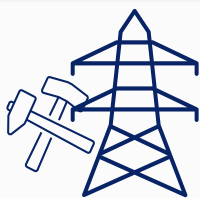
Circular Conjunta Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Ministerio de Salud y Protección Social.

EMPRESAS PROVEEDORAS DE DOMICILIOS, MENSAJERÍA Y OPERADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES



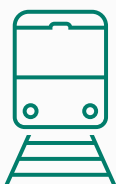
Circular Conjunta No. 15 del 13 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CADENA LOGÍSTICA DEL SECTOR DE MINAS Y ENERGÍA



Circular Conjunta No. 01 del 6 de abril de 2020, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Minas y Energía.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE E INTERVENTORES



Circular Conjunta No. 000003 del 8 de abril de 2020, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte.

SERVICIOS Y BENEFICIOS PARA EMPRESARIOS



Beneficios Tributarios

Aquí se consignan los principales **beneficios otorgados por el Gobierno Nacional en materia tributaria** dirigidos a todos los sectores económicos en el marco de la emergencia sanitaria.

- ¿Cómo tramito la devolución y/o compensación por saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios e IVA?
- Declaración y pago del Impuesto a la Renta
- Impuestos sobre las Ventas e Impuesto Nacional al Consumo
- Declaración de Activos en el Exterior
- Presentación de Información Exógena
- Reducción de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.
- Reducciones Arancelarias
- Impuesto Solidario

¿Cómo tramito la devolución y/o compensación por saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios e IVA?

Este procedimiento abreviado estará vigente mientras dure la emergencia sanitaria. El dinero se devolverá dentro de 15 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud en debida forma.

¿Qué debo tener en cuenta?

1 Los contribuyentes no deben ser calificados como de riesgo alto en materia tributaria.

2 No se tienen en cuenta los requisitos que indican que más del 85% de los costos o gastos y/o impuestos sobre las ventas descontables provengan de proveedores que emitan sus facturas mediante el mecanismo de facturación electrónica.

3 No requiere anexar la relación de costos, gastos y deducciones para el trámite de solicitudes de devolución y/o compensación en el impuesto de renta. El reporte se debe entregar dentro de los 30 días calendario siguientes al levantamiento de la Emergencia Sanitaria o su prórroga.

4 Los procesos que se encuentren en curso regresarán al área de devoluciones para iniciar el procedimiento abreviado de devolución y/o compensación para agilizar el proceso.

5 Para el contribuyente calificado de alto riesgo en materia tributaria, cada Dirección Seccional dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la solicitud podrá: suspender el proceso o autorizar la devolución y/ compensación, pero informar a fiscalización que inicie un proceso de revisión posterior a la devolución y una vez termine la declaratoria de emergencia.

6 Las solicitudes de devolución y/o compensación que se encuentren en trámite a través del procedimiento abreviado al momento de terminación de la Emergencia Sanitaria finalizarán con este procedimiento.

¿Cómo tramito la devolución y/o compensación por saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios e IVA?

7

Los devolución del IVA aplica para los sectores de la construcción, la devolución a diplomáticos, organismos internacionales y misiones diplomáticas y consulares, así como a instituciones de educación superior.

En caso de no contar con facturación electrónica podrá radicar la solicitud a través de las direcciones electrónicas dispuestas por el Gobierno Nacional.

8



[Circular Externa 5 del 16 de abril](#)

[Circular Externa 6 del 18 de abril](#)

9

El trámite virtual del proceso de devolución aplica para aquellos contribuyentes que cuentan con firma electrónica.

Dirección Seccional	Correo Electrónico
Armenia	dsia_armenia_devouciones@dian.gov.co
Arauca	dsia_arauca_devouciones@dian.gov.co
Barrancabermeja	dsia_barrancabermeja_devouciones@dian.gov.co
Barranquilla	dsi_barranquilla_devouciones@dian.gov.co
Bogotá	dsi_bogota_recaudo@dian.gov.co
Bucaramanga	dsia_bucaramanga_devouciones@dian.gov.co
Buenaventura	dsia_buenaventura_devouciones@dian.gov.co
Cali	dsi_cali_devouciones@dian.gov.co
Cartagena	dsi_cartagena_devouciones@dian.gov.co
Cúcuta	dsi_cucuta_devouciones@dian.gov.co
Florencia	dsia_florencia_devouciones@dian.gov.co
Girardot	dsia_girardot_devouciones@dian.gov.co

¿Cómo tramito la devolución y/o compensación por saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios e IVA?

Dirección Seccional	Correo Electrónico
Grandes Contribuyentes	dsi_grandesc_devouciones@dian.gov.co
Ibagué	dsia_ibague_devouciones@dian.gov.co
Leticia	dsia_leticia_devouciones@dian.gov.co
Manizales	dsia_manizales_devouciones@dian.gov.co
Medellín	dsi_medellin_devouciones@dian.gov.co
Montería	dsia_monteria_devouciones@dian.gov.co
Neiva	dsia_neiva_devouciones@dian.gov.co
Palmira	dsia_palmira_devouciones@dian.gov.co
Pasto	dsia_pasto_devouciones@dian.gov.co
Pereira	dsia_pereira_devouciones@dian.gov.co
Popayán	dsia_popayan_devouciones@dian.gov.co
Quibdó	dsia_quibdo_devouciones@dian.gov.co
Riohacha	dsia_riohacha_devouciones@dian.gov.co
San Andrés	dsia_sanandres_devouciones@dian.gov.co
Santa Marta	dsia_stamarta_devouciones@dian.gov.co
Sincelejo	dsia_sincelejo_devouciones@dian.gov.co
Sogamoso	dsia_sogamoso_devouciones@dian.gov.co
Tuluá	dsia_tulua_devouciones@dian.gov.co
Tunja	dsia_tunja_devouciones@dian.gov.co
Valledupar	dsia_valledupar_devouciones@dian.gov.co
Villavicencio	dsia_villavicencio_devouciones@dian.gov.co
Yopal	dsia_yopal_devouciones@dian.gov.co



Declaración y pago del Impuesto a la Renta

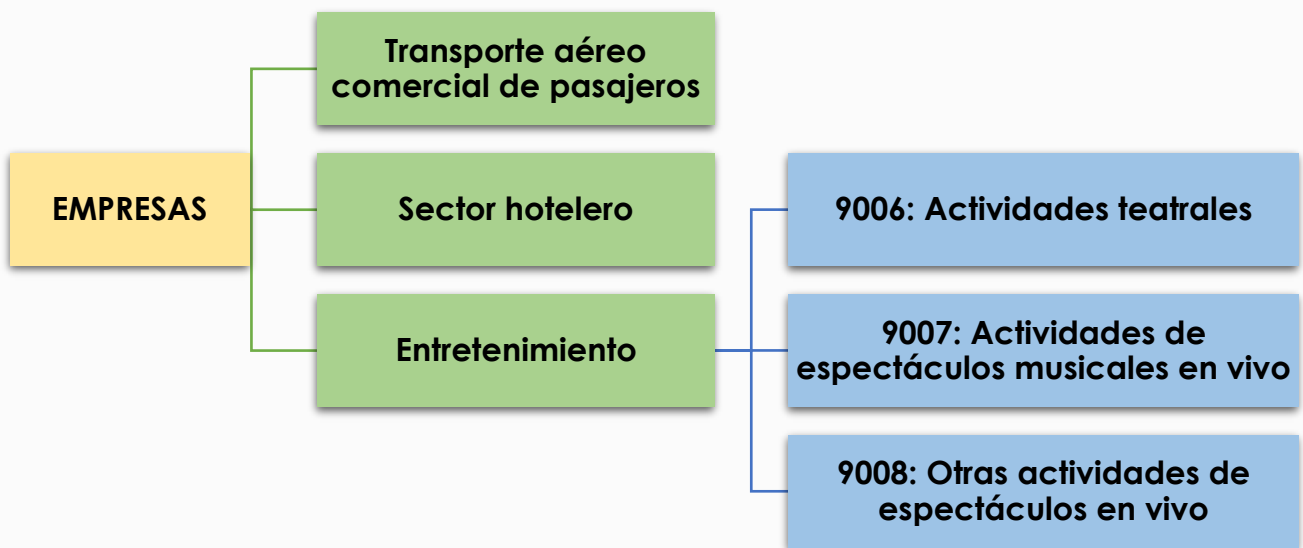
¿Cuáles son los plazos para Grandes Contribuyentes?



Ampliación de plazos:

- Pago segunda cuota: Hasta el 31 de julio de 2020
- Pago tercera cuota: Hasta el 31 de agosto de 2020

¿A qué Grandes Contribuyentes aplica la medida?



SOBRETASA CONTRIBUYENTES FINANCIEROS

Renta gravable igual o superior a 12.000 UVT



Ampliación de plazos:

- Pago primera cuota del 50% calculada sobre la renta gravable del 2019: Desde el 14 hasta el 27 de abril.

- Pago segunda cuota del 50% calculada sobre la renta gravable del 2019: Desde el 9 hasta el 24 de junio.
- La presentación de la declaración se podrá hacer dentro del plazo para el pago de la tercera cuota.

Declaración y pago del Impuesto a la Renta

¿Qué medidas aplican a las personas jurídicas?



Ampliación de plazos:

Primera cuota

Ultimo dígito del NIT	Nueva fecha de vencimiento
96 al 00	21 de abril de 2020
91 al 95	22 de abril de 2020
86 al 90	23 de abril de 2020
81 al 85	24 de abril de 2020
76 al 80	27 de abril de 2020
71 al 75	28 de abril de 2020
66 al 70	29 de abril de 2020
61 al 65	30 de abril de 2020
56 al 60	4 de mayo de 2020
51 al 55	6 de mayo de 2020
46 al 50	6 de mayo de 2020
41 al 45	7 de mayo de 2020
36 al 40	8 de mayo de 2020
31 al 35	11 de mayo de 2020
26 al 30	12 de mayo de 2020
21 al 25	13 de mayo de 2020
16 al 20	14 de mayo de 2020
11 al 15	15 de mayo de 2020
06 al 10	19 de mayo de 2020
01 al 05	19 de mayo de 2020

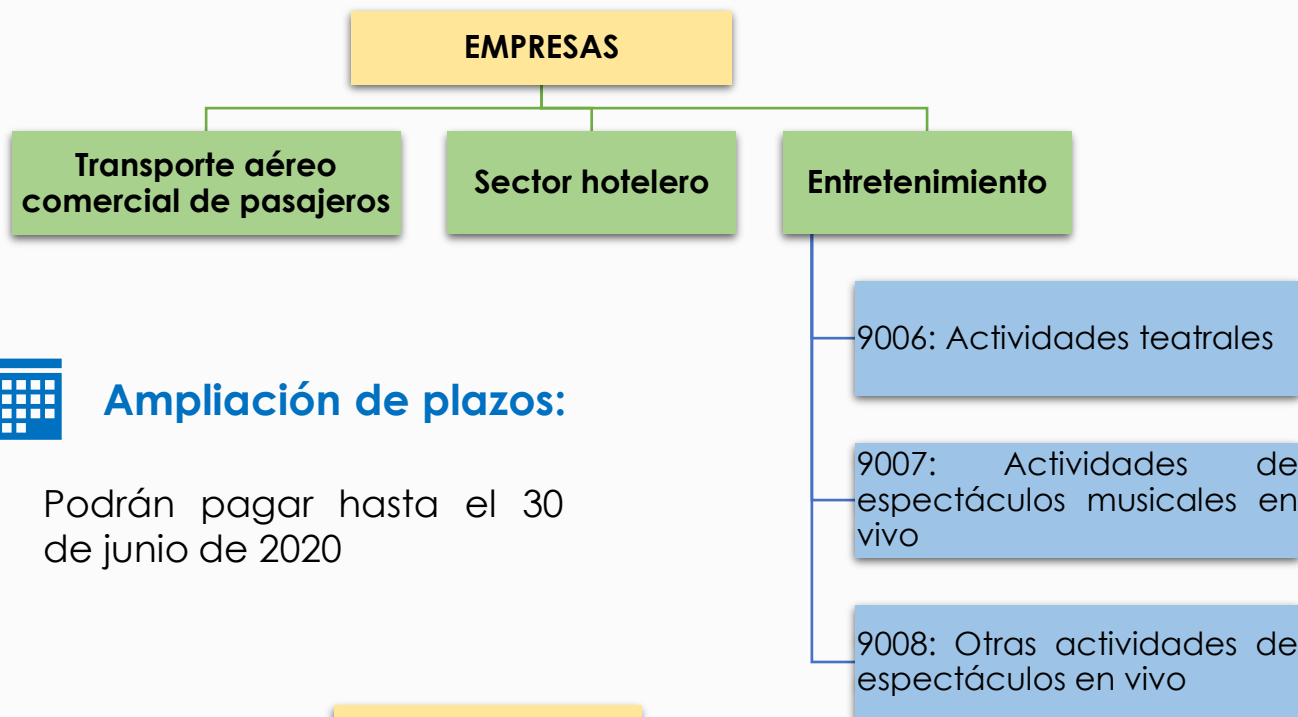
Segunda cuota

Ultimo dígito del NIT	Nueva fecha de vencimiento
96 al 00	1 de junio de 2020
91 al 95	2 de junio de 2020
86 al 90	3 de junio de 2020
81 al 85	4 de junio de 2020
76 al 80	5 de junio de 2020
71 al 75	8 de junio de 2020
66 al 70	9 de junio de 2020
61 al 65	10 de junio de 2020
56 al 60	11 de junio de 2020
51 al 55	12 de junio de 2020
46 al 50	16 de junio de 2020
41 al 45	17 de junio de 2020
36 al 40	18 de junio de 2020
31 al 35	19 de junio de 2020
26 al 30	23 de junio de 2020
21 al 25	24 de junio de 2020
16 al 20	25 de junio de 2020
11 al 15	26 de junio de 2020
06 al 10	30 de junio de 2020
01 al 05	1 de julio de 2020

Aplica a todos los sectores económicos.

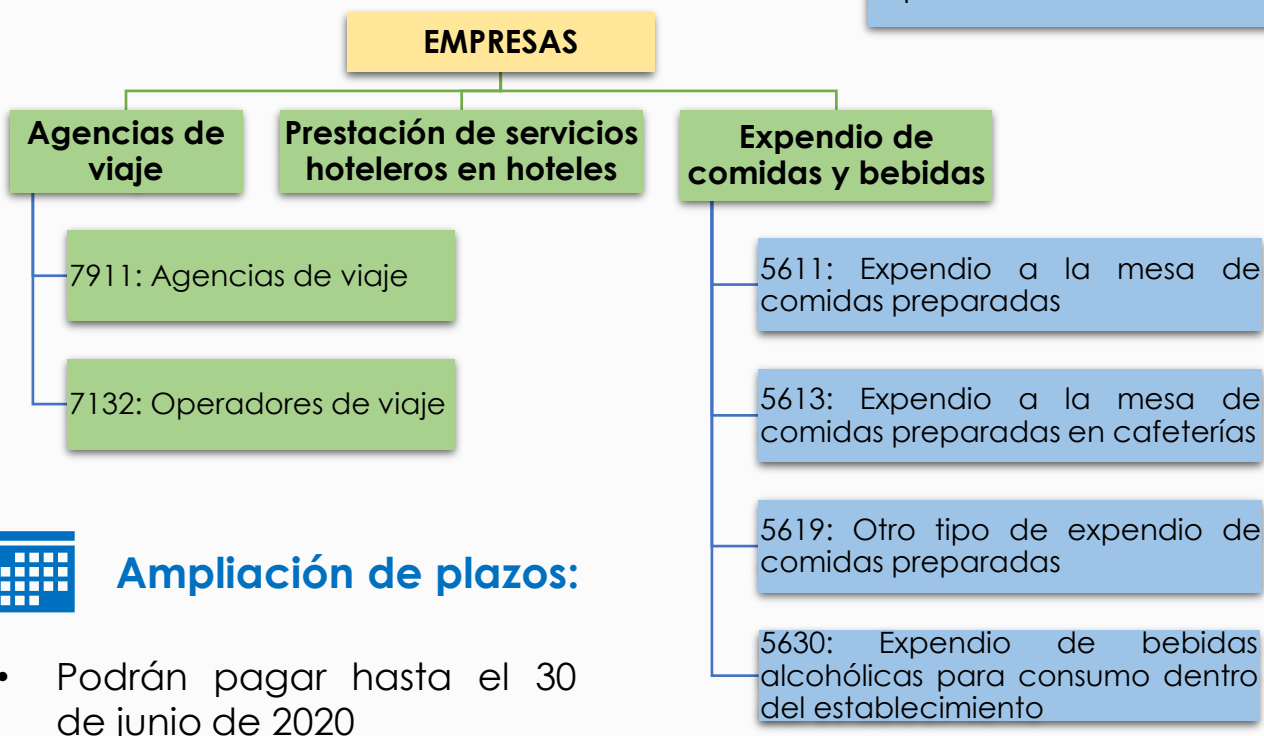
Impuestos sobre las Ventas e Impuesto Nacional al Consumo

¿Qué medidas aplican para el impuesto a las ventas?



Ampliación de plazos:

- Podrán pagar hasta el 30 de junio de 2020



Ampliación de plazos:

- Podrán pagar hasta el 30 de junio de 2020

Impuestos sobre las Ventas e Impuesto Nacional al Consumo

¿Qué bienes están exentos de IVA?



El Gobierno Nacional, estableció un listado de 211 bienes relacionados con el sector salud, que se encuentran exentos de IVA para efectos de la venta o importación, por tratarse de aquellos destinados a conjurar la crisis del COVID19.

[Ver aquí bienes exentos de IVA: Decreto 551 del 15 de abril de 2020](#)



Los servicios de voz y datos móviles que no superen las 2 UVT, es decir \$71.214 pesos, durante los 4 meses siguientes a la expedición del Decreto 540. La exención se debe reflejar en la facturación respectiva.



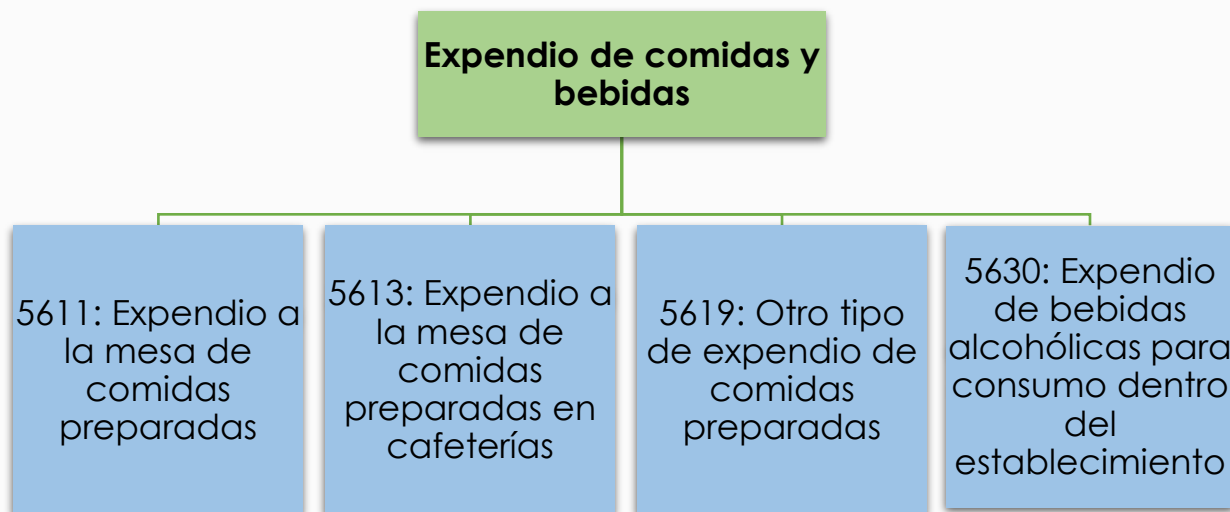
Hasta el 31 de diciembre de 2020, las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG -, focalizadas para enfrentar las consecuencias del COVID-19, estarán excluidas del impuesto sobre las ventas -IVA.



Para efectos del impuesto sobre las ventas, no se considera venta las donaciones o cualquier acto que implique transferencia del título del dominio a título gratuito de los bienes de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo, medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción y dispositivos médicos, siempre y cuando sea para conjurar la emergencia económica, social y ecológica.

Impuestos sobre las Ventas e Impuesto Nacional al Consumo

¿Qué medidas aplican para el impuesto al consumo?



Ampliación de plazos:

- El pago de impuesto nacional al consumo del bimestre marzo-abril se podrá pagar hasta el 20 de junio de 2020.

¿Qué medidas aplican al sector cultural?



Los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales que acrediten su vinculación y demuestren su estado de vulnerabilidad.



Los plazos para la declaración y pago de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas a cargo de los productores, de la cuota para el desarrollo cinematográfico de los meses de marzo a junio de 2020, podrán cumplir con la obligación hasta el 30 de septiembre.

Declaración de Activos en el Exterior



Ampliación de plazos:

Los plazos para la declaración de activos en el exterior se han ampliado. El contribuyente deberá presentar la declaración a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, haciendo uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

GRANDES CONTRIBUYENTES		
Último dígito del NIT	Fecha anterior de vencimiento	Nueva fecha de vencimiento
0	14 de abril de 2020	9 de junio de 2020
9	15 de abril de 2020	10 de junio de 2020
8	16 de abril de 2020	11 de junio de 2020
7	17 de abril de 2020	12 de junio de 2020
6	20 de abril de 2020	16 de junio de 2020
5	21 de abril de 2020	17 de junio de 2020
4	22 de abril de 2020	18 de junio de 2020
3	23 de abril de 2020	19 de junio de 2020

PERSONAS JURÍDICAS		
Últimos dos dígitos del NIT	Fecha anterior de vencimiento	Nueva fecha de vencimiento
96 al 00	14 de abril del 2020	01 de junio de 2020
91 al 95	15 de abril del 2020	02 de junio de 2020
86 al 90	16 de abril del 2020	03 de junio de 2020
81 al 85	17 de abril del 2020	04 de junio de 2020
76 al 80	20 de abril del 2020	05 de junio de 2020
71 al 75	21 de abril del 2020	08 de junio de 2020
66 al 70	22 de abril del 2020	09 de junio de 2020
61 al 65	23 de abril del 2020	10 de junio de 2020
56 al 60	24 de abril del 2020	11 de junio de 2020
51 al 55	27 de abril del 2020	12 de junio de 2020
46 al 50	28 de abril del 2020	16 de junio de 2020
41 al 55	29 de abril del 2020	17 de junio de 2020
36 al 40	30 de abril del 2020	18 de junio de 2020
31 al 35	4 de mayo de 2020	19 de junio de 2020
26 al 30	5 de mayo de 2020	23 de junio de 2020
21 al 25	6 de mayo de 2020	24 de junio de 2020
16 al 20	7 de mayo de 2020	25 de junio de 2020
11 al 15	de mayo de 2020	26 de junio de 2020
06 al 10	11 de mayo de 2020	30 de junio de 2020
00 al 05	12 de mayo de 2020	01 de julio de 2020

Presentación de Información Exógena



Ampliación de plazos:

La DIAN mediante la resolución 027 del 25 de marzo, amplió los plazos para la presentación de la información exógena:

GRANDES CONTRIBUYENTES		
Último dígito del NIT	Fecha anterior de vencimiento	Nueva fecha de vencimiento
0	28 de abril de 2020	15 de mayo de 2020
9	29 de abril de 2020	18 de mayo de 2020
8	30 de abril de 2020	19 de mayo de 2020
7	04 de mayo de 2020	20 de mayo de 2020
6	05 de mayo de 2020	21 de mayo de 2020
5	06 de mayo de 2020	22 de mayo de 2020
4	07 de mayo de 2020	26 de mayo de 2020
3	08 de mayo de 2020	27 de mayo de 2020
2	11 de mayo de 2020	28 de mayo de 2020
1	12 de mayo de 2020	29 de mayo de 2020

PERSONAS JURÍDICAS		
Últimos dos dígitos del NIT	Fecha anterior de vencimiento	Nueva fecha de vencimiento
96 al 00	13 de mayo de 2020	01 de junio de 2020
91 al 95	14 de mayo de 2020	02 de junio de 2020
86 al 90	15 de mayo de 2020	03 de junio de 2020
81 al 85	18 de mayo de 2020	04 de junio de 2020
76 al 80	19 de mayo de 2020	05 de junio de 2020
71 al 75	20 de mayo de 2020	08 de junio de 2020
66 al 70	21 de mayo de 2020	09 de junio de 2020
61 al 65	22 de mayo de 2020	10 de junio de 2020
56 al 60	26 de mayo de 2020	11 de junio de 2020
51 al 55	27 de mayo de 2020	12 de junio de 2020
46 al 50	28 de mayo de 2020	16 de junio de 2020
41 al 45	29 de mayo de 2020	17 de junio de 2020
36 al 40	01 de junio de 2020	18 de junio de 2020
31 al 35	02 de junio de 2020	19 de junio de 2020
26 al 30	03 de junio de 2020	23 de junio de 2020
21 al 25	04 de junio de 2020	24 de junio de 2020
16 al 20	05 de junio de 2020	25 de junio de 2020
11 al 15	08 de junio de 2020	26 de junio de 2020
06 al 10	09 de junio de 2020	30 de junio de 2020
01 al 05	10 de junio de 2020	01 de julio de 2020

Reducción de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 558 del 15 de abril de 2020, estableció una reducción a los aportes del Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

¿A qué periodos de cotización aplica?



Abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en mayo y junio.

¿A quién aplica la reducción?

Empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes.



¿Cuál es el valor de la cotización?



El aporte al Sistema General de Pensiones será del 3%

¿Cómo se debe pagar la cotización?

Será pagada en un 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Los trabajadores independientes pagarán el 100% de la cotización.



¿Cuál es el ingreso base de cotización?

El salario del trabajador. Como mínimo un salario mínimo y máximo 25 salarios mínimos.

¿Con esta cotización se suman semanas?

Las administradoras del Sistema General de Pensiones tendrán en cuenta a favor de los afiliados la contabilización de semana y el acceso al seguro previsional.



Reducciones Arancelarias

Decreto 410 del 16 de marzo de 2020. Reducción arancelaria temporal al 0% para la importación de productos en algunas subpartidas de los sectores de salud y aviación, por un plazo de 6 meses.



Decreto 463 del 23 de marzo de 2020. Reducción arancelaria temporal al 0% para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico.

Decreto 523 del 7 de abril de 2020. Suspensión de la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios para los productos de maíz amarillo duro, sogo, soya y torta de soya. Por lo tanto, se fija un arancel del 0% hasta el 30 de junio de 2020.



Impuesto Solidario

El Decreto 568 del 15 de abril de 2020, creó el Impuesto Solidario del COVID19, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio.

¿Quién es el sujeto activo?



El Estado a través del Fondo de Mitigación de Emergencias.

¿Quién es el sujeto pasivo?

Servidores públicos, personas naturales vinculadas mediante contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión vinculados a entidades del Estado y pensionados de las mesadas pensionales de las megapensiones que devenguen salarios, honorarios o mesadas pensionales de \$10.000.000 o más.



¿Cuál es la base gravable?



Pago o abono en cuenta de \$10.000.000 o más. El primer \$1.800.000 del pago o abono no integran la base gravable del impuesto.

¿Cuál es la tarifa del impuesto?

Se determinará de manera progresiva en los términos del artículo 6 del Decreto en mención, entre el 15% y 20%.



Aporte Solidario Voluntario



Servidores públicos, personas naturales vinculadas mediante contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión vinculados a entidades del Estado podrán realizar un aporte solidario voluntario a partir del 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio.

El aporte solidario podrá ser tratado como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en materia del impuesto sobre la renta y complementarios.



NORMAS Y LINEAMIENTOS

Presidencia de la República

01

02

Departamento Nacional de
Planeación

Dirección de Impuestos y
Aduanas Nacionales

03

04

Dirección Nacional de
Derechos de Autor

Función Pública

05

06

Instituto Colombiano de
Antropología e Historia

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar

07

08

Ministerio de Agricultura y
Desarrollo Rural

Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

09

10

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

NORMAS Y LINEAMIENTOS

Ministerio de Cultura	<u>11</u>	
	<u>12</u>	Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia y del Derecho	<u>13</u>	
	<u>14</u>	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Minas y Energía	<u>15</u>	
	<u>16</u>	Ministerio de Salud y Protección Social
Ministerio del Trabajo	<u>17</u>	
	<u>18</u>	Ministerio de Transporte
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	<u>19</u>	
	<u>20</u>	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

NORMAS Y LINEAMIENTOS

Rama Judicial

21

22

Superintendencia de Industria
y Comercio

Superintendencia Financiera
de Colombia

23

24

Superintendencia de
Sociedades

Superintendencia de
Notariado y registro

25

26

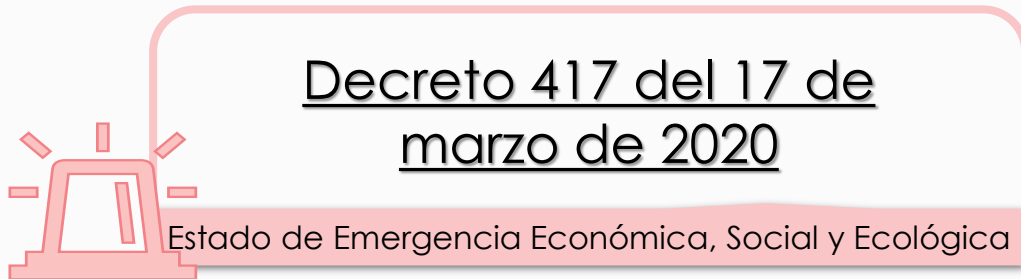
Servicio Nacional de
Aprendizaje Sena

Colombia Compra Eficiente

27

Presidencia de la República

Declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica como consecuencia del COVID19, anunciando algunas medidas para mitigar los efectos adversos que genera en el sector social y económico.



Enuncia medidas generales que desarrollará el Gobierno Nacional:

- Creación del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, para atender los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.
- Fortalecimiento al Fondo Nacional de Garantías - FNG para garantizar la continuidad al acceso al crédito de personas naturales y jurídicas, y subsidiar las comisiones de las garantías otorgadas por el FNG.
- Establecimiento de operaciones de liquidez para el Banco de la República.
- Creación de un patrimonio autónomo o un fondo cuenta especial que tenga por objeto la financiación e inversión en proyectos destinados a atender, mitigar y superar los efectos adversos.
- Definición de medidas tributarias y financieras.
- Mecanismos legales para facilitar y agilizar los procesos de reorganización e insolvencia empresarial.

Presidencia de la República



Programas de atención a población vulnerable por la Emergencia COVID19

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Medidas y programas creados por el Gobierno Nacional para la atención de población vulnerable en el territorio nacional.

Departamento Nacional de Planeación

Define medidas contractuales para facilitar:


- La adquisición de bienes y servicios de salud necesarios para mitigar la pandemia.
- Impedir que se paralice la ejecución de los contratos estatales y evitar que 232.000 contratistas del Estado dejen de devengar recursos.
- Facilitar el cumplimiento de la gestión a las entidades públicas.



Algunas de las medidas de urgencia en materia de contratación estatal se refieren a las siguientes:

- Audiencias públicas por medios electrónicos
- Procedimientos sancionatorios por medios electrónicos
- Suspensión de procedimientos de selección de contratistas
- Utilización de instrumentos de agregación de demanda
- Mecanismos de agregación de demanda de excepción - contratación directa
- Adquisición en grandes superficies
- Contratación de urgencia
- Adición y modificación de contratos estatales
- Pago de contratistas del Estado
- Contratos del Fondo Rotatorio del Ministerio del Estado

Departamento Nacional de Planeación



Decreto 594 del 25 de
abril de 2020

Contratación Estatal

Adoptar documentos tipo para la contratación de obra pública de infraestructura de transporte para mínima cuantía.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Modifica el calendario tributario y suspende términos en procesos y actuaciones administrativas.



Comunicado 020 del 17 de marzo de 2020

Tributarias

Reglamenta nuevos plazos para el calendario tributario de las siguientes obligaciones:

- Pago impuesto sobre la renta y complementarios y anticipo sobretasa
- Obras por impuestos
- Anticipos Régimen Simple de Tributación – RST
- Plazos para declarar y pagar el Impuesto al Patrimonio
- Declaración y pago normalización tributaria



Resolución 002 del 18 de marzo de 2020

Suspensión de Términos

Suspende términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria entre el 19 de marzo y el 3 de abril de 2020.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



Concepto DIAN No.100208221-411 de 8 de abril de 2020

Tributarias

Concepto sobre el impuesto sobre la renta y complementarios. Resalta cuando no hubo saldo a pagar en 2018, o cuando el contribuyente no haya estado obligado a presentar declaración de renta por el periodo 2018, el valor de la primera cuota corresponderá a 0.



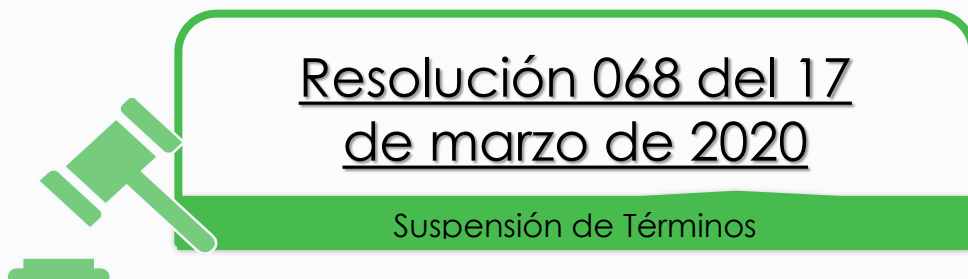
Circular Externa 000005 del 16 de abril de 2020

Tributarias

Instrucciones para la radicación de solicitudes de devolución y/o compensación, con ocasión a la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en aplicación al Decreto 491 de 2020, Decreto 530 y la resolución 20 de 2020 de la DIAN.

Dirección Nacional de Derechos de Autor

- Suspende los términos procesales de las actuaciones jurisdiccionales, de las investigaciones administrativas y para la solicitudes de copias y/o información.
- Suspensión de todos los trámites y servicios de manera presencial.



Términos en las actuaciones jurisdiccionales que se tramitan ante la Unidad Administrativa Especial de Derechos de Autor desde el 18 de marzo hasta el 30 de abril de 2020.

Función Pública

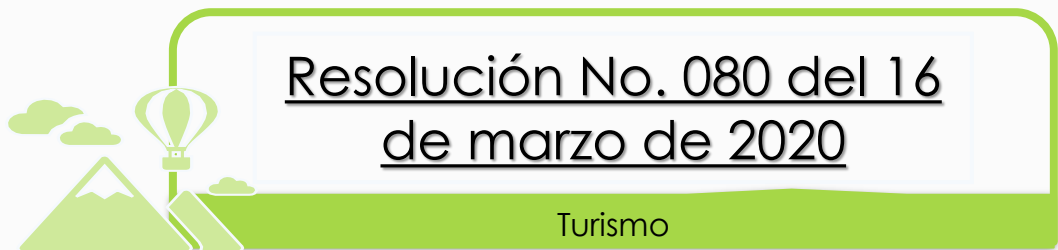
Ordena medidas a las entidades públicas y privadas, administradoras de riesgos laborales y contratistas independientes tomar medidas para la contención del COVID-19.



- Las entidades públicas y privadas deben aplicar medidas de contención del COVID-19 (información y capacitación a empleados, reporte de casos sospechosos y desinfección de puestos de trabajo).
- Establece medidas temporales como teletrabajo, horarios flexibles, disminución de reuniones presenciales y evitar aglomeraciones.
- Determina responsabilidades de servidores, trabajadores y contratistas.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Cierra de manera temporal algunos parques arqueológicos bajo su administración.



Cierre temporal y en consecuencia, prohibición del ingreso de visitantes en los Parques Arqueológicos de:

- San Agustín
- Alto de las Piedras
- Tierradentro
- Teyuna o Ciudad Perdida
- Santa María de La Antigua del Darién.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Define medidas transitorias para operadores y contratistas.



Memorando No. 202017000000054613
del 17 de marzo de 2020

Contratación Estatal

Instrucciones para operadores y contratistas de fortalecimiento de capacidades de niñas, niños, y adolescentes con discapacidad y sus familias.



Resolución 3004 del 18 de
marzo de 2020

Contratación Estatal

Urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios en el ICBF.



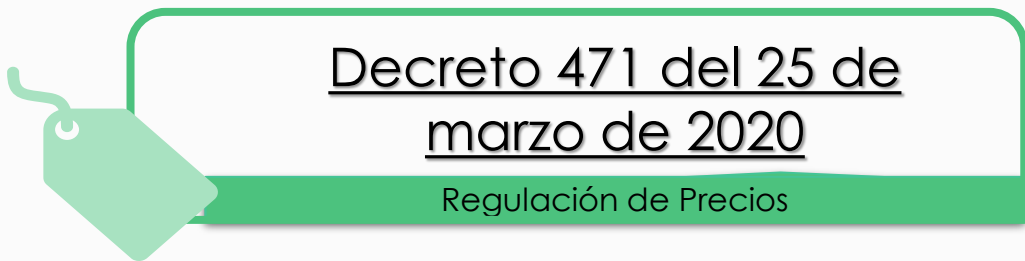
Memorando No. 202018000000057583
del 19 de marzo de 2020

Contratación Estatal

Lineamientos para continuar con ejecución de contratos del programa "Mi Familia".

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Establece subsidios transitorios para campesinos mayores de 70 años, líneas especiales de crédito y medidas tendientes a la regulación de precios de insumos agropecuarios.



Deroga el Título 9 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, para fijar políticas directas sobre los precios de insumos agropecuarios.



- El Banco Agrario de Colombia y Finagro para facilitar la recuperación de pequeños y medianos productores podrá celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera a los productores agropecuarios, los cuales podrán incluir la condonación de intereses corrientes y de mora.
- Establece líneas especiales de crédito para los productores afectados.

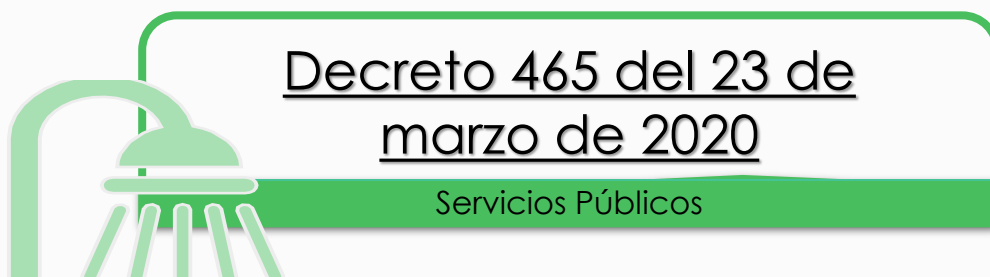
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



La importación de alcohol carburante tendrá lugar únicamente para cubrir el déficit de la oferta local frente a la demanda presente y cuando se requiera alcohol carburante faltante para las mezclas atendidas en el programa de oxigenación de las gasolinas colombianas. Esta disposición tendrá lugar por dos meses.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Define medidas para satisfacer la demanda de los colombianos frente al lavado de manos, ropa, limpieza doméstica y desinfección de espacios comunales, para que las entidades prestadoras del servicio público cuenten con el recurso hídrico suficiente.



- Adopta medidas para priorizar las concesiones de agua a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto.
- Los trámites para la autorización de concesiones de aguas se realizarán en menor tiempo y se prorrogan automáticamente las concesiones de agua para abastecimiento próximas a vencerse.
- La Agencia de Desarrollo Rural puede permitir a los municipios aprovechar el agua almacenada en los distritos de riego de Ranchería, Triángulo del Tolima y Tesalia-Paicol.
- Gestores de residuos peligrosos podrán ser autorizados de manera transitoria para gestionar residuos biológicos o infecciosos.
- Las medidas adoptadas tendrán vigencia desde el 24 de marzo y hasta que termine la emergencia sanitaria.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- Extiende el plazo para la renovación del registro mercantil y afiliados hasta el 3 de julio, del registro único de proponentes hasta el 5° día hábil de julio
- Amplia el término hasta el 29 de julio de 2020, para la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo del primer trimestre del año en curso.
- Regula las reuniones no presenciales de asambleas, juntas directivas y juntas de socios.
- Hace reducciones arancelarias para los sectores salud y aviación.



Circular Externa 011 del 10 de marzo de 2020

Salud

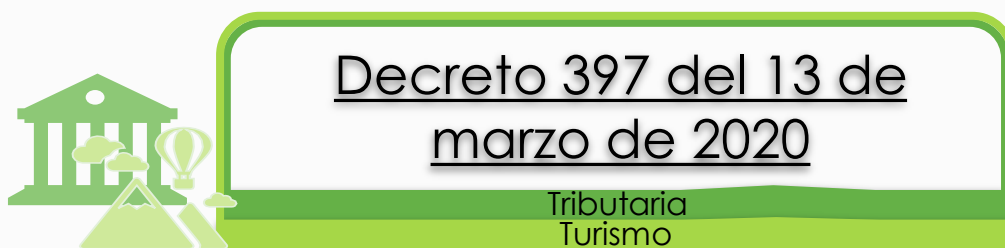
Medidas de higiene que deben adoptar los responsables de la organización de eventos, centros comerciales y salas de internet y comunicaciones.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Define directrices para la contención del COVID19:

- Acatar las medidas preventivas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Capacitar al personal de trabajo y hacer extensiva la capacitación a sectores vinculados, como el transporte de pasajeros, en la prevención y reconocimiento de los síntomas del COVID 19.
- Evaluar la posibilidad de un cierre temporal de sus actividades.



Amplia el término hasta el 29 de julio de 2020, para la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo del primer trimestre del año en curso.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Decreto 398 del 13 de marzo de 2020

Gobierno Corporativo

Define lineamientos para facultar la celebración de reuniones no presenciales de juntas de socios, asambleas y juntas directivas.



Decreto 410 del 16 de marzo de 2020

Tributarias

Establece una reducción arancelaria temporal al 0% para la importación de productos en algunas subpartidas de los sectores de salud y aviación, por un plazo de 6 meses.



Decreto 411 del 16 de marzo de 2020

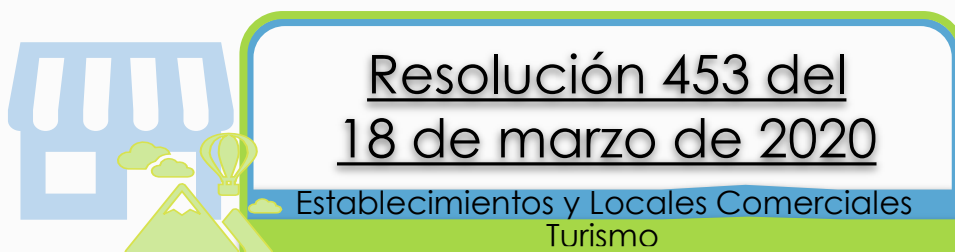
Zonas Francas
Laboral

- Autoriza temporalmente a trabajadores de zonas francas para trabajar fuera del área de exclusividad usando medios electrónicos y otros de comunicación para prevenir la propagación del virus.
- Prorroga el período de zonas francas transitorias hasta 12 meses.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



- Extiende el plazo para renovación de la matrícula mercantil el RONEOL y otros registros que administra el RUES (hasta 3 de julio).
- Extiende el plazo de renovación del registro único de proponentes hasta el quinto día hábil del mes de julio.
- Extiende el plazo de renovación de afiliación de empresas a las Cámaras de Comercio hasta el 3 de julio de 2020.
- Extiende el plazo de las reuniones ordinarias de asamblea relacionadas con el ejercicio de la empresa a 2019, hasta dentro del mes siguiente a finalizada la emergencia sanitaria.



Clausura temporalmente establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video hasta el 15 de abril.

Permite la venta de comida y bebidas alcohólicas solo a través del comercio electrónico y entrega a domicilio, excluyendo establecimientos hoteleros.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

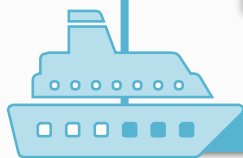


- Prohíbe la exportación y reexportación de productos de algunas subpartidas arancelarias del sector salud.
- Prioriza la distribución de venta al por mayor y al detal de manera controlada de algunos productos del sector salud.



- Establece una reducción arancelaria temporal al 0% para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico.
- Prioriza la distribución de venta al por mayor y al detal de manera controlada.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Resolución 445 del 27 de marzo de 2020

Exportaciones

Da alcance a lo previsto en los artículos 1 y 4 del Decreto 462 de 2020 y al artículo 7 sobre la prohibición de exportaciones a algunos productos del sector de la salud, y no aplicará a:

- Operaciones de comercio que se realicen al amparo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación.
- Mercancías que al momento de la entrada en vigencia del Decreto 462 de 22 de marzo de 2020, hubieren ingresado a puerto, aeropuerto, o deposito habilitado o estuvieran siendo transportadas, con destino a la exportación.
- Operaciones correspondientes a situaciones jurídicas consolidadas, que se deriven de negocios jurídicos que se hubieran celebrado con fecha anterior a la entrada en vigencia del Decreto 462 de 22 de marzo de 2020.
- Estas situaciones deben ser probadas con las facturas o contratos.

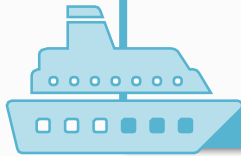


Decreto 507 del 1 de abril de 2020

Regulación de Precios

- La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá acciones de inspección, control y vigilancia sobre los precios del listado de productos de primera necesidad fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo.
- Para prevenir la especulación, acaparamiento y usura, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, podrá fijar precios máximos de venta al público.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Resolución 457 del 2 de abril de 2020

Exportaciones

Establece medidas para determinar el mecanismo para priorizar la distribución y venta al por mayor y detal de los productos señalados en los Decretos 462 y 463 de 2020 y fijar los términos y condiciones mediante los cuales el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá autorizar la exportación o reexportación de cualquiera de los productos del Decreto 462 (productos del sector salud).



Decreto 523 del 7 de abril de 2020

Tributarias

Suspender la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios para los productos de maíz amarillo duro, sogo, soya y torta de soya. Por lo tanto, se fija un arancel del 0% hasta el 30 de junio de 2020.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

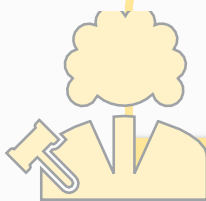


Decreto 557 del 15 de abril de 2020

Tributarias

- Presentación y pago del valor del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social correspondiente al primero y segundo trimestre del año 2020 hasta el día 20 de octubre.
- Se podrán destinar de manera transitoria los recursos del impuesto nacional con destino al turismo a los guías de turismo que cuenten con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo y que no participen del Programa Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o Compensación del IVA. Esta compensación se realizará durante el Estado de Emergencia sin que exceda los 3 meses.
- Cuando los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo reciban solicitudes de los usuarios sobre el retractor, desistimiento y otras circunstancias relacionadas con el reembolso y hasta por un año más, podrán realizarlo.
- Hasta el 31 de agosto de 2020 se aplicarán tarifas diferenciadas del 25% del valor vigente para microempresas y del 50% para pequeñas empresas y las entidades asociativas y sin ánimo de lucro, para la expedición, modificación y renovación de los registros sanitarios de los productos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 507 de 2020 (productos del sector salud), así como medicamentos cosméticos, dispositivos y elementos médico quirúrgicos, equipo biomédicas, fisioterapéuticos y reactivos de diagnóstico invitro. Esto no aplica para aquellas empresas que se encuentren en subordinación respecto de una mediana o gran empresa o pertenezca a un grupo empresarial.
- Quedan exceptuadas de esta tarifa las microempresas y las formas asociativas y solidarias sin ánimo de lucro de poblaciones pobres, vulnerables por ingresos y población víctima de desplazamiento forzado y población en proceso de reintegración y reincorporación.
- Los registros de las micro y las pequeñas empresas y las formas asociativas y solidarias sin ánimo de lucro cuya fecha de expiración coincida con la vigencia del estado de emergencia, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2020.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Decreto 560 del 15 de abril de 2020

Conciliación, Arbitraje y otros mecanismos

- Adopta mecanismos transitorios de recuperación empresarial, que permitan a los deudores afectados por el COVID19 renegociar los términos de las obligaciones con sus acreedores y preservar su actividad económica como forma de proteger el empleado.
- Los procedimientos de recuperación empresarial, se podrán adelantar ante las Cámaras de Comercio del país.



Resolución No. 0498 del 26 de abril de 2020

Protocolos de bioseguridad

Identifica los subsectores de manufacturas y sus cadenas a los que les está permitido el derecho de circulación conforme a la Resolución 139 de 2012 de Clasificación de Actividades Económicas de la DIAN.

- Fabricación de productos textiles.
- Confección de prendas de vestir.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Resolución No. 0498 del 26 de abril de 2020

Protocolos de bioseguridad

- Curtido y recurtido de cueros, fabricación de calzados, fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería, adobo y teñido de pieles.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho excepto muebles, fabricación de artículos de cestería y espartería
- Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón
- Fabricación de sustancias y productos químicos
- Fabricación de productos elaborados de metal.
- Fabricación de maquinaria y equipo, aparatos y equipo eléctrico

Igualmente, ordena el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y demás normas que determinen las autoridades competentes. Así como, la vigilancia que debe realizar las Secretarías municipales o distritales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Lista de Chequeo de la Resolución 666 de 2020

Protocolos de bioseguridad

- Lista de chequeo para orientar a las empresas y la sociedad sobre las medidas generales de bioseguridad para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19 o coronavirus

Ministerio de Cultura

- Asigna recursos económicos para la seguridad social de artistas y gestores culturales (adultos mayores).
- Destina más de \$40.000 millones para actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas durante los próximos 18 meses.
- Amplia los plazos para la declaración y el pago de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas, y para la declaración y el pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.



Decreto 475 del 25 de marzo de 2020

Tributarias

- Modifica los plazos para la declaración y pago de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas a cargo de los productores.
- Amplia el plazo para la declaración y pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico de los meses de marzo a junio de 2020, podrán cumplir con la obligación hasta el 30 de septiembre.



Decreto 561 del 15 de abril de 2020

Tributarias

Destinación transitoria de los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales que acrediten su vinculación y demuestren su estado de vulnerabilidad.

Ministerio del Interior


- Declaratoria la medida de aislamiento nacional hasta el 13 de abril del año en curso.
- Cierre de fronteras.



Decreto 402 del 13 de marzo de 2020

Movilidad

Cierra la frontera terrestre y fluvial con Venezuela hasta el 30 de mayo.



Decreto 412 de 16 de marzo de 2020

Movilidad

Cierra las fronteras marítimas terrestres y fluviales con Brasil, Ecuador, Panamá, Perú hasta el 30 de mayo.



Decreto 457 de 22 de marzo de 2020

Movilidad

Establece el aislamiento nacional del 25 de marzo al 13 de abril.

Ministerio del Interior



Decreto 420 de 18 de marzo de 2020

Establecimientos y Locales Comerciales
Movilidad

- Prohíbe bebidas embriagantes en espacios abiertos y aglomeraciones.
- Restringe las medidas de gobernadores y alcaldes sobre movilidad y cierre de establecimientos comerciales de alimentos, bienes de primera necesidad, farmacéuticos y de mascotas; funcionamiento de infraestructura crítica, servicios de vigilancia y centros de llamadas.



Decreto 531 del 8 de abril de 2020

Movilidad

Decreta el aislamiento nacional del 13 al 27 de abril de 2020.



Decreto 536 del 11 de abril de 2020

Movilidad

Elimina el párrafo 5 del artículo 3, el cual contemplaba que la comercialización de productos de primera necesidad de manera presencial, mediante comercio electrónico y de entrega a domicilio, así como la comercialización de productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico, serían desarrolladas en un horario de 6:00 a.m. a 8:00 p.m.

Ministerio del Interior



- Decreta aislamiento nacional del 27 de abril al 11 de mayo.
- En este Decreto se establecieron **41 excepciones**, conservando 31 de las ya establecidas en el Decreto 531 de 2020.
- Se **modificaron 3 excepciones** consagradas en el Decreto 531 de 2020, ampliando el rango de actividades autorizadas.
- Consagra **7 nuevas excepciones** al aislamiento obligatorio, permitiendo la reactivación de algunos sectores, manteniendo la prevención frente a nuevos contagios, especialmente en la utilización del comercio electrónico y entrega a domicilio.
- Esta norma reitera a entidades del **sector público y privado**, que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, procuren que sus empleados o contratistas cuya presencia **no sea indispensable** en la sede de trabajo, desarrollen la funciones y obligaciones bajo las modalidades de **teletrabajo, trabajo en casa u otras similares**.
- Finalmente, el Decreto estableció que el Ministerio del Trabajo será la entidad encargada de verificar el cumplimiento de las medidas expedidas en materia de bioseguridad para los empleados, de acuerdo al protocolo, expedido por el Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior



Decreto 593 del 24 de abril de 2020

Movilidad

Excepciones para el aislamiento obligatorio:

- Prestación de servicios y desplazamiento a casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar, chance, lotería, servicios de registro de instrumentos públicos y servicios relacionados con la expedición licencias urbanísticas.
- La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos.
- El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un período máximo de una hora diaria.
- La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.
- La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.
- Parqueaderos públicos para vehículos.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Extensión en los términos de los servicios de arbitraje, conciliación, insolvencia de persona natural no comerciante y otros mecanismos de resolución de conflictos por mecanismos virtuales.



Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Conciliación y Arbitraje

- Ordena a entidades públicas y privadas la utilización de mecanismos virtuales para prestar mecanismos de solución de conflictos.
- Extiende los términos de casos y procesos de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Suspende los términos de los procesos jurisdiccionales, salvo en el mecanismo de la acción de tutela.
- Dispone canales de atención permanente de denuncias en la Fiscalía General de la Nación.



Decreto 545 del 13 de abril de 2020

Donaciones

Suspensión del requisito de insinuación para las donaciones superiores a 50 SMLMV, disposiciones que trata el inciso primero del artículo 1458 del Código Civil.

Ministerio de Justicia y del Derecho



Decreto 564 del 15 de abril de 2020

Suspensión de Términos

- Los términos de prescripción y caducidad en cualquier norma sustancial o procesal para ejercer derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el día que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales.
- Los términos de prescripción y caducidad se reanudarán a partir del día hábil siguiente al cese de la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Si al momento de decretarse la suspensión el plazo que restaba para interrumpir la prescripción o hacer inoperante la caducidad era inferior a 30 días, el interesado tendrá un mes a partir del día hábil siguiente a la reanudación de términos para interponer la acción correspondiente.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- Crea el Fondo de Mitigación de Emergencias FOME.
- Establece prórrogas para usuarios aduaneros y exportadores.
- Establece exenciones temporales al IVA
- Procedimiento abreviado para la compensación y/o devolución de saldos a favor en la declaración del impuesto a la Renta y Complementarios.
- Crea el impuesto solidario.



Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Tributarias

Define medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores para mitigar el impacto en las operaciones de comercio exterior.



Decreto 438 del 19 de marzo de 2020

Tributarias

Otorga exenciones de IVA en la importación y ventas de bienes e insumos indispensables para la prestación de servicios médicos para la atención del COVID-19, durante el tiempo que dure la emergencia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto 444 del 21 de marzo de 2020

Recursos Financieros

Crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME para atender las necesidades en recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Decreto 468 del 23 de marzo de 2020

Recursos Financieros

Findeter podrá otorgar créditos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos.

Decreto 518 del 4 de abril de 2020

Recursos Financieros

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá suscribir contratos con las entidades financieras de la Red Bancaria vigente para garantizar la dispersión de transferencias del Programa Ingreso Solidario las cuales están exentas del gravamen a los movimientos financieros.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Decreto 520 del 4 de abril de 2020

Tributarias

Modificación de los plazos para la presentación y pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 de los grandes contribuyentes y personas jurídicas, así como nuevas fechas para la declaración de activos en el exterior de grandes contribuyentes y personas jurídicas.



Decreto 530 del 8 de abril de 2020

Tributarias

- Exención transitoria del gravamen a los movimientos financieros de los retiros que realicen las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial de las cuentas corrientes y de ahorro, así como los requisitos para acceder al beneficio.
- Para efectos del impuesto sobre las ventas, no se considera venta las donaciones o cualquier acto que implique transferencia del título del dominio a título gratuito de los bienes de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo, medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción y dispositivos médicos, siempre y cuando sea para conjurar la emergencia económica, social y ecológica.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Decreto 535 del 10 de abril de 2020

Tributarias

Crea el procedimiento abreviado para la devolución automática de los saldos a favor en el impuesto sobre la renta y complementarios y en el impuesto sobre las ventas IVA.

La devolución se hará dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud y estará vigente hasta que permanezca el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

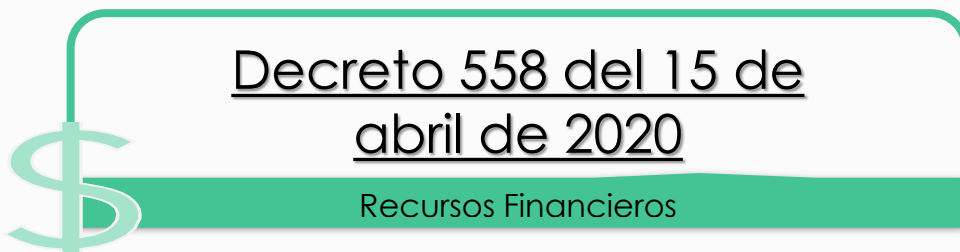


Decreto 551 del 15 de abril de 2020

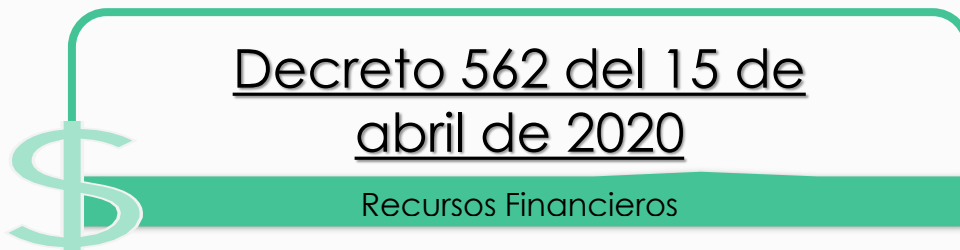
Tributarias

- Establece bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas - IVA, sin derecho a devolución y/o compensación.
- Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán cumplir con el siguiente procedimiento:
 - En la factura de venta de bienes exentos debe incorporar lo siguiente: "Bienes Exentos - Decreto 417 del 17 de marzo de 2020"
 - La importación, la venta y la entrega de bienes se deberá realizar mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria.
 - Rendir un informe dentro de los 5 primeros días del mes a la DIAN, sobre las ventas del inmediatamente anterior, firmado por el contador o revisor fiscal, detallando las facturas o documentos equivalentes, número, fecha, cantidad, especificación de bien y valor de la operación.
 - Rendir un informe dentro de los 5 primeros días del mes a la DIAN, firmado por el contador o revisor fiscal, detallando la declaración de importación, registrando número, fecha, cantidad, especificación de bien, valor de la operación, número de factura del proveedor en el exterior.
- El incumplimiento a los requisitos dará lugar a la inaplicación de del tratamiento tributario de bienes exentos y a la sanción de que trata el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Creación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 - en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas de su administración.



- Crear inversión obligatoria en títulos de deuda pública interna denominados Títulos de Solidaridad - TDS, cuyos recursos estarán destinados a conjurar la crisis del COVID19.
- Los sujetos obligados a invertir son:
 - Hasta el 3% del total de los depósitos a la vista sujetos a encaje de los sujetos obligados, deducido previamente el encaje con base en los estados financieros reportados con corte a 31 de marzo de 2020.
 - Hasta el 1% del total de los depósitos y exigibilidades a plazo sujetos a encaje de los sujetos obligados, deducido previamente el encaje con base en los estados financieros reportados con corte a 31 de marzo de 2020, incluidas aquellas exigibilidades con un porcentaje de encaje del 0%

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

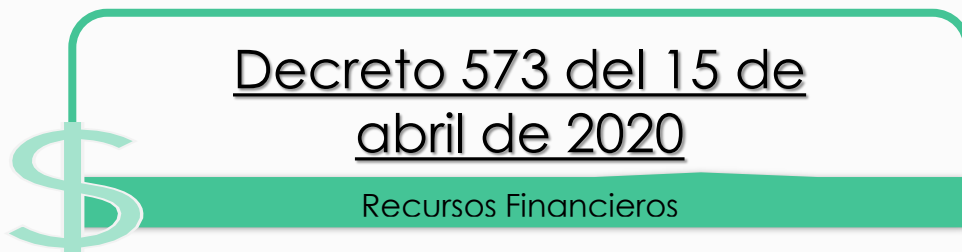


Decreto 568 del 15 de abril de 2020

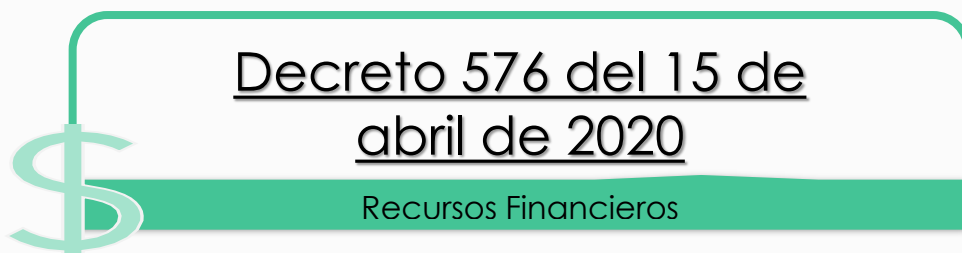
Tributarias

- Creación del Impuesto Solidario del COVID19, con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio.
- Causación: Es de carácter instantáneo y se causa al momento en que se paguen o abonen en cuenta los salarios y honorarios mensuales periódicos y de las mesadas pensionales de las megapensiones.
- Sujeto Activo: El Estado a través del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME
- Sujeto Pasivo: Servidores públicos, personas naturales vinculadas mediante contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión vinculados a entidades del Estado y pensionados de las mesadas pensionales de las megapensiones que devenguen salarios, honorarios o mesadas pensionales de \$10.000.000 o más.
- Base Gravable: Pago o abono en cuenta de \$10.000.000 o más. El primer \$1.800.000 del pago o abono no integran la base gravable del impuesto.
- Tarifa: Se determinará de manera progresiva en los términos del artículo 6 del presente decreto, entre el 15% y 20%
- Servidores públicos, personas naturales vinculadas mediante contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión vinculados a entidades del Estado podrán realizar un aporte solidario voluntario a partir del 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio.
- El aporte solidario de podrá ser tratado como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en materia del impuesto sobre la renta y complementarios.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Hasta el 31 de diciembre de 2020, las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG -, focalizadas para enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, estarán excluidas del impuesto sobre las ventas -IVA.



- Reactivación de la venta de tiquetes o créditos para la participación en los puntos de venta y para la apertura de locales comerciales de juegos de suerte y azar.
- Las entidades administradoras del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar podrá celebrar acuerdos de pago por una sola vez para cada contrato de concesión con los operadores. Los acuerdos podrán incluir las cuotas de los derechos de explotación y gastos de administración.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto 576 del 15 de abril de 2020

Recursos Financieros

- Reactivación de la venta de tiquetes o créditos para la participación en los puntos de venta y para la apertura de locales comerciales de juegos de suerte y azar.
- Las entidades administradoras del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar podrá celebrar acuerdos de pago por una sola vez para cada contrato de concesión con los operadores. Los acuerdos podrán incluir las cuotas de los derechos de explotación y gastos de administración.

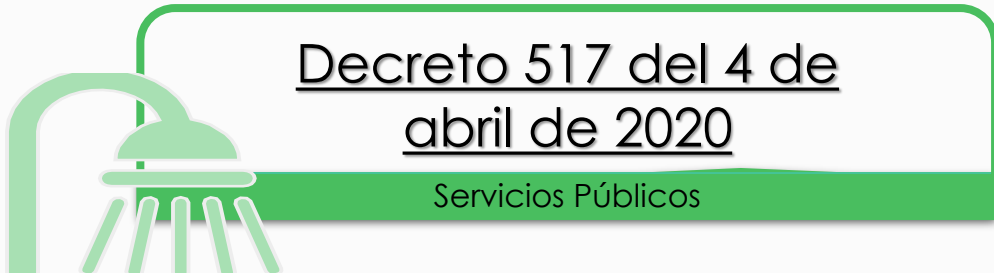
Decreto 581 del 15 de abril de 2020

Recursos Financieros

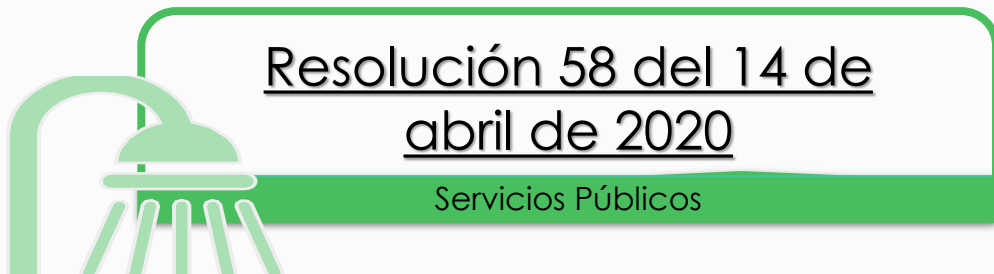
- La Financiera de Desarrollo Territorial - Findeter, podrá otorgar créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas, y privadas vigiladas por las Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Condiciones generales de financiación:
 - Plazo: hasta 40 meses.
 - Tasa de remuneración: 0%
 - Forma del pago: al vencimiento
 - Renovación: por una sola vez hasta por un plazo de máximo 12 meses a solicitud de Findeter cuando las operaciones lo requieran.
 - Garantías: no requerirá garantías
 - Costos y gastos de administración: Asumidos por Findeter
 - Exenciones: Operaciones exentas al gravamen financiero, los costos asumidos por Findeter, estarán exentas de IVA

Ministerio de Minas y Energía

Define medidas para satisfacer la demanda y pago de servicio público de energía y gas, así como lo relacionado con pagos diferidos.



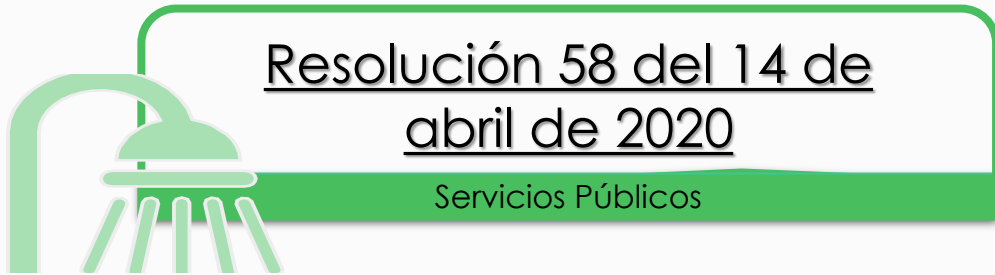
- Creación del aporte voluntario "Comparto Mi Energía" para los usuarios residenciales de los estrato 4, 5 y 6 y los usuarios comerciales e industriales.
- Durante la emergencia económica, social y ecológica las entidades territoriales podrán asumir el pago total o parcial del costo de los servicios públicos de los usuarios de su jurisdicción.



Adopta medidas transitorias para el pago de facturas del servicio de energía eléctrica, por concepto de servicio público domiciliario.

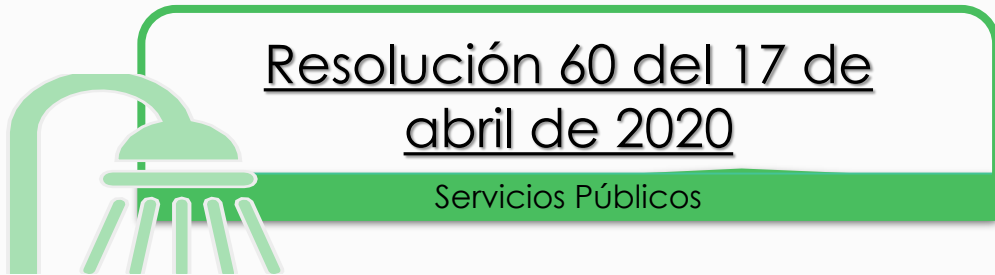
- Para los usuarios residencias estratos 1 y 2, se diferirá el pago que supere el consumo básico o de subsistencia hasta por 36 meses.
- Para los usuarios residencias estratos 3, se diferirá el pago del valor del consumo menos el subsidio, hasta por 24 meses.
- Para los usuarios residencias estratos 4, se diferirá el pago del valor total del consumo hasta por 24 meses.

Ministerio de Minas y Energía



- Aplica para las facturas de los meses de abril y mayo y cada usuario de manera individual en las facturas podrá aceptar el pago diferido.
- Otros usuarios regulados antes de la suspensión del servicio podrán acordar pagos diferidos.
- Tasa de financiación para los estratos residenciales 1 a 4, será el menor valor entre la tasa de los créditos que el comercializador adquiera para esta financiación y la tasa preferencial más doscientos puntos básicos. Para otros usuarios será el menor valor entre la tasa de los créditos que el comercializador adquiera para esta financiación y el promedio entre la tasa preferencial y la tasa de interés bancario corriente.
- Para los estratos residenciales 1 a 4, se podrá ofrecer un periodo de gracia para que el primer pago se realice 2 meses después del 30 de mayo. El comercializador podrá incluir los intereses que se causen durante el periodo de gracia.
- Cuando los usuarios se acojan a la medida de pago diferido, podrán en cualquier momento pagar el saldo total sin aplicación de sanciones.

Ministerio de Minas y Energía



Adopta medidas transitorias para el pago de facturas del servicio de gas, por concepto de servicio público domiciliario.

- Para los usuarios residencias estratos 1, 2, 3 y 4 se diferirá el pago de los meses de abril y mayo del valor total de la factura en un periodo de 24 meses.
- La tasa de financiamiento será el menor valor entre la tasa de los créditos que el comercializador adquiera para esta financiación y la tasa preferencial más doscientos puntos básicos.
- Para los estratos residenciales 1 a 4, se podrá ofrecer un periodo de gracia para que el primer pago se realice 2 meses después del 30 de mayo.
- Cuando los usuarios se acojan al a la medida de pago diferido, podrán en cualquier momento pagar el saldo total sin aplicación de sanciones.

Ministerio de Salud y Protección Social

Declaró el estado de emergencia sanitaria adoptando diferentes medidas para la protección y prevención de la propagación del coronavirus.



Declara el Estado de Emergencia Sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020.

Define medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 como las siguientes:

- Suspender eventos de más de 500 personas.
- Implementar medidas de prevención y control sanitario en establecimientos comerciales, mercados y conjuntos residenciales.
- Impulsar al máximo la prestación del servicio a través del trabajo en casa.
- Implementar en los establecimientos comerciales y mercados la adopción de medidas higiénicas en las superficies de contacto.
- Prohibición del atraque, desembarque, cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasaje de tráfico marítimo internacional
- Establece la cuarentena y aislamiento por 14 días.

Ministerio de Salud y Protección Social



Circular 0000005 del 11 de febrero de 2020

Laboral

Insta a atender las medidas de prevención y protección mencionadas por las ARL.



Resolución 407 del 13 de marzo de 2020

Movilidad
Laboral

Modifica la prohibición del atraque, desembarque, cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasaje de tráfico marítimo internacional.

Adopta medidas de control y prevención sanitario, impulsando al máximo el teletrabajo.

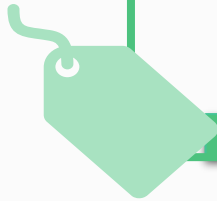


Resolución 522 del 28 de marzo de 2020

Contratación Estatal

Requisitos para la importación y fabricación de pruebas para el diagnóstico del COVID19 y de dispositivos médicos, equipos biomédicos y medicamentos declarados por el Invima como vitales disponibles, requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus.

Ministerio de Salud y Protección Social



Resolución No. 078 del 7
de abril de 2020

Regulación de Precios

Resolución conjunta con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual establece los productos de primera necesidad de alimentos de la canasta familiar y de algunos medicamentos.



Decreto 537 del 12 de abril de
2020

Contratación Estatal

- Celebración de las audiencias públicas de los procesos de selección por medios electrónicos.
- Los procedimientos sancionatorios se podrán realizar a través de medios electrónicos.
- Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatoria de los actos de apertura.
- Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica en la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes se dará preferencia a la compra por catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes y dispuestos en la tienda virtual del Estado colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Ministerio de Salud y Protección Social



Decreto 539 del 12 de abril de 2020

Protocolos de bioseguridad

El Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos de bioseguridad que requieran las actividades económicas, sociales y los sectores de la administración pública, para mitigar y controlar la propagación del COVID19.



Recomendaciones para el domicilio de alimentos y bebidas

Domicilios

El Ministerio de Salud y Protección Social y el Invima, expidieron un documento de recomendaciones para domicilios de alimentos y bebidas ante la situación del COVID-19.

Ministerio de Salud y Protección Social



Decreto 544 del 13 de abril de 2020

Contratación Estatal

A los contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de elementos del sector salud, se regirán por las normas de derecho privado y no se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este tipo de contratos, se deben enviar al órgano de control fiscal dentro de los 3 días siguientes a su celebración.



Circular Conjunta 015 del 9 de abril de 2020

Domicilios

Circular conjunta expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde adoptan medidas preventivas específicas dirigidas a empresas proveedoras del servicio de domicilios, de mensajería y los operadores de plataformas digitales relacionadas.

Ministerio de Salud y Protección Social



Decreto 539 del 12 de abril de 2020

Protocolos de bioseguridad

Adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia:

- El protocolo es aplicable a todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado.
- Cada empresa del sector público o privado debe adaptar los lineamientos generales a su empresa y actividad económica con la colaboración de las Administradoras de Riesgos Laborales.
- Son responsables de respetar el protocolo adoptado los empleadores, trabajadores, contratistas, cooperados o afiliados, aprendices, para lo cual se establecen obligaciones y responsabilidades a cargo de cada uno.
- La vigilancia y cumplimiento de los protocolos la realizará la secretaría municipal o distrital o entidad que haga sus veces y que corresponda a la actividad económica, social o al sector de la administración pública. Las secretarías municipales, distritales y departamentales informarán las acciones que adelanten en la materia.
- La vigencia será por lo que dure la emergencia sanitaria.

Ministerio de Salud y Protección Social



Resolución 0666 del 24 de abril de 2020

Protocolos de bioseguridad

- Adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la COVID-19. Su vigencia a partir de la fecha de su publicación hasta que se mantenga la emergencia sanitaria. Este protocolo no aplica al sector salud.
- El protocolo aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.
- Cada sector, empresa o entidad deberán realizar, con el apoyo de las ARL, las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.
- Establece recomendaciones y obligaciones generales para los empleadores y trabajadores.
- La vigilancia y cumplimiento del protocolo esta a cargo de las secretarías municipales, distritales o departamentales.

Ministerio de Salud y Protección Social



Resolución 0675 del 24 de abril de 2020

Protocolos de bioseguridad

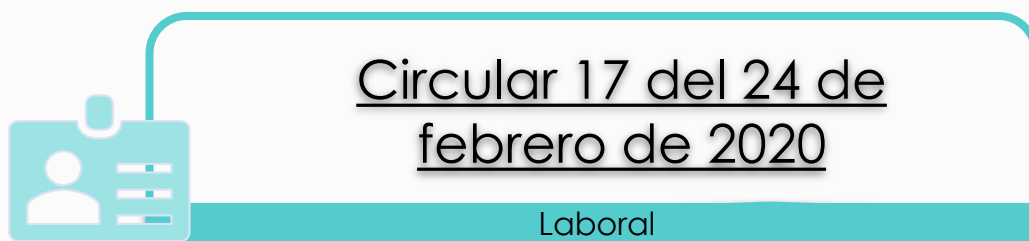
Adopta medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID19 en la industria Manufacturera.

- Medidas Generales.
- Industrias manufactureras.
- Fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir.
- Curtido y recurtido de cueros, fabricación de calzados, fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería, adobo y teñido de pieles.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho excepto muebles, fabricación de artículos de cestería y espartería
- Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón
- Fabricación de sustancias y productos químicos
- Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
- Fabricación de aparatos y equipo eléctrico
- Instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo

Ministerio del Trabajo

Decretó medidas excepcionales, ocasionales y temporales para mitigar las consecuencias adversas del COVID19.

- Para la prevención y promoción de la salud en el trabajo.
- Acciones del empleador y contratantes frente a los trabajadores.
- Adopción de teletrabajo, trabajo remoto (en casa) u otras medidas.
- Prestaciones económicas y asistenciales a cargo de las Cajas de Compensación.
- Retiro de cesantías por parte de los trabajadores afiliados en entidades privadas.
- Reducción de aportes al sistema de pensiones.



Establece lineamientos para la prevención y propagación del virus:

- Los empleadores y contratantes deben dar aplicación a todas las normas que expida el Gobierno Nacional.
- Los empleadores y contratantes donen atender las orientaciones y recomendaciones de las ARL.
- Los empleadores y contratantes deben identificar, prevenir y controlar el riesgo, así como aplicar las medidas de prevención y control.
- Suministrar los elementos de protección personal.
- Reforzar las medidas de higiene, prevención y autocuidado.
- Se establecen obligaciones de autocuidado para los trabajadores.
- Se establecen obligaciones para las ARL respecto de sus empresas.

Ministerio del Trabajo



Circular 21 del 17 de marzo de 2020

Laboral

Define mecanismos en materia laboral para la contención del COVID-19 (trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, vacaciones anuales anticipadas y colectivas, permisos remunerados - salarios sin prestación del servicio).



Decreto 488 del 27 de marzo de 2020

Laboral

- Faculta el retiro de cesantías de los fondos de administradoras de pensiones y cesantías privados, por parte de los trabajadores que certifiquen por su empleador una disminución de su ingreso mensual hasta el término de duración de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Los empleadores podrán dar a conocer al trabajador con al menos 1 día de anticipación la fecha en la cual concederá vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas.
- Reglamenta la destinación de los recursos de las Administradoras de Riesgos Laborales.
- El cesante que haya estado afiliado a una Caja de Compensación en las categorías Ay B los últimos 12 meses de manera continua o 12 meses de manera discontinua durante los últimos 5 años, recibirá una ayuda correspondiente a 2 salarios mínimos que serán pagados en 3 cuotas, por un lapso máximo de 3 meses.

Ministerio del Trabajo



Circular 27 del 29 de marzo de 2020

Laboral

Prohibición a los empleadores de coaccionar a los trabajadores a tomar licencias no remuneradas. Las licencias no remuneradas provienen de manera libre y voluntaria por parte del trabajador, luego al empleador le corresponde determinar su procedencia.



Decreto 558 del 15 de abril de 2020

Laboral

- Para los periodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en mayo y junio, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes podrán pagar el 3% como aporte al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, así como el valor de la comisión de administración.
- Esta cotización será pagada en un 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Los trabajadores independientes pagarán el 100% de la cotización.
- El ingreso base de cotización seguirá siendo el mismo. Como mínimo un salario mínimo y máximo 25.
- Las administradoras del Sistema General de Pensiones deberán tener en cuenta a favor de los afiliados la contabilización de semana y el acceso al seguro previsional.
- Las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías deberán garantizar la cobertura del salario mínimo para las pensiones reconocidas bajo la modalidad de retiro programado.
- Las personas que se encuentren en la modalidad de retiro programado que no puedan cambiarse a una renta vitalicia, pasarán a ser pensionados de Colpensiones recibiendo un salario mínimo hasta su fallecimiento y el pago de pensiones de sobrevivientes en favor de sus beneficiarios.

Ministerio del Trabajo



Circular 33 del 17 de abril de 2020

Laboral

Establece mecanismos adicionales que poseen los empleadores para proteger el empleo:

- Licencia remunerada compensable. Las partes de la relación laboral podrían concertar el otorgamiento de una licencia remunerada e incluso acordar un sistema de compensación. El trabajador disfruta de un descanso por el término de la licencia y con posterioridad labora jornadas adicionales a las inicialmente pactadas.
- Modificación de la jornada laboral y concertación de salario. De manera concertada, mientras dure la emergencia sanitaria y por escrito, podrán buscar alternativas que garanticen la estabilidad del empleo mediante la modificación de las condiciones contractuales entre las que se encuentra: el salario, la jornada laboral y la modificación de las funciones o la carga laboral asignada.
- Modificación o suspensión de beneficios extralegales. El empleador de manera temporal puede acordar la suspensión de beneficios extralegales, con la finalidad de realizar previsiones adecuadas para garantizar la estabilidad del empleo y los derechos laborales.
- Concertación de beneficios convencionales. El trabajador y el empleador, pueden buscar escenarios de diálogo para facilitar el manejo de la crisis económica, la restauración de la normalidad y la protección del empleo.

Ministerio de Transporte

Establecer medidas dirigidas a empresas de servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera, individual, colectivo metropolitano, distrital y municipal, masivo de pasajeros, de carga, entes gestores, propietarios de vehículos de servicio público, conductores, terminales de transporte, organismos de tránsito, Superintendencia de Transporte y Superintendencia Nacional de Salud.



Circular Conjunta 1 del 11 de marzo de 2020

Salud

Recomendaciones a conductores, propietarios de vehículos, empresas de transporte de carga, pasajeros y sistemas masivos



Decreto 439 del 20 de marzo de 2020

Transporte

Suspensión de ingreso al territorio colombiano, por el término de 30 días calendario, a partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2020.

Ministerio de Transporte

Decreto 482 del 26 de marzo de 2020



Transporte



Transporte de pasajeros por carretera intermunicipal que prestan el servicio podrán reducir su operación al 50%



Transporte de pasajeros individual tipo taxi, solo se podrá solicitar vía telefónica o a través de plataformas electrónicas.



Suspende el término para la revisión técnico mecánica y emisión de contaminantes de todos los vehículos automotores.



Otorga una exención del cobro de peajes a los vehículos para el transporte y distribución de insumos para producir bienes de primera necesidad (alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población), así como de las actividades de transporte de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal.



Agiliza la devolución de saldos a favor de las empresas de servicios aéreos.



Suspende hasta el 31 de diciembre de 2020 las contraprestaciones aeroportuarias incluidas en el artículo 151 de la Ley 2010 de 2019.



Las solicitudes de retracto, desistimiento y otras circunstancias de reembolso realizadas por los usuarios a las aerolíneas se podrán realizar por el periodo que dure la emergencia y hasta por un año más.



Suspende transitoriamente el cobro de cánones de arrendamiento durante el periodo en que se mantenga la emergencia por parte de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil de los espacios objeto de explotación comercial ubicados en los aeropuertos y aeródromos.

Ministerio de Transporte



Circular Externa Conjunta
No. 0000004 del 9 de abril
de 2020

Transporte

Medidas preventivas y de mitigación para contener el COVID19, que deben implementar los vehículos y equipos de todas las modalidades de transporte.



Resolución 20203040000285
del 14 de abril de 2020

Suspensión de Términos

Suspende los términos de los procesos administrativos disciplinarios y de cobro coactivo y de algunos trámites que adelanta el Viceministerio de Transporte hasta que se supere la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ministerio de Transporte



Decreto 569 del 15 de abril de 2020

Transporte

- Permite celebrar acuerdos, convenios, concertaciones y/o contratos para facilitar sinergias logísticas eficientes previamente aprobadas por el Centro de Logística y Transporte.
- El servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera podrá operar con fines de prestación de servicios de salud o para la movilidad de personas incurtas en las excepciones del Decreto 531.
- Se permite operar el servicio de transporte masivo de pasajeros para el acceso a servicios de salud y para la movilidad de personas incurtas en las excepciones del Decreto 531.
- Está suspendido el ingreso de pasajeros procedentes del exterior por vía aérea. Está exento el desembarque de pasajeros en caso de emergencia humanitaria, caso fortuito o fuerza mayor, previa autorización de la Aeronáutica Civil y Migración Colombia.
- Se suspenden las actividades de organismos de apoyo al tránsito.
- Se permite la operación de establecimientos prestadores de servicios de mantenimiento vehicular, artefactos, embarcaciones, maquinaria agrícola o pesquera, así como de los establecimientos en los comerciales se realice el suministro o instalación de repuestos, bajo las condiciones de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Exención del cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional.
- Suspensión de la aplicación de nuevos cobros relacionados con la infraestructura aeroportuaria.
- Suspensión transitoria del cobro de cánones de arrendamiento durante el periodo en que se mantenga la emergencia por parte de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil de los espacios objeto de explotación comercial ubicados en los aeropuertos y aeródromos.

Ministerio de Transporte



Decreto 569 del 15 de abril de 2020

Transporte

- Suspensión de las restricciones de horario de tipo ambiental para la operación de las pistas de aeropuertos nacionales o internacionales del territorio nacional.
- Se permitirá la continuidad y desarrollo de obras de infraestructura siempre que las mismas puedan desarrollarse en cumplimiento a las normas de bioseguridad.
- Autorización a los puertos privados para atender las operaciones de carga que tengan como propósito garantizar el abastecimiento de bienes de primera necesidad a las poblaciones que se encuentren dentro del área de la Zona portuaria correspondiente.



Decreto 576 del 15 de abril de 2020

Recursos Financieros

- Destinación de \$5.000.000.000 del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga para suscribir convenios con Bancóldex para promover el acceso a créditos de personas naturales y jurídicas.
- Adiciona otras medidas dirigidas a la industria del transporte aéreo.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Las medidas vigentes durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, elevan las telecomunicaciones a un servicio esencial para la población colombiana.



Decreto 464 del 23 de marzo de 2020

Telecomunicaciones

- Declara esenciales los servicios de telecomunicaciones.
- Establece reglas para la suspensión del servicio de telecomunicaciones.
- Establece la prioridad en el envío de productos y servicios solicitados a través del comercio electrónico (bienes de primera necesidad víveres y productos de salud), así como de acceso al servicio.
- Se refiere al pago de contraprestaciones por concepto de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.



Decreto 540 del 13 de abril de 2020

Telecomunicaciones

Durante los 4 meses siguientes a la expedición de este decreto, estará exentos del impuesto a las ventas los servicios de conexión y acceso a voz e internet móviles cuyo valor no supere las 2 UVT.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Circular Conjunta del 11 de abril de 2020

Transporte

Hace aclaraciones al artículo 3 del decreto 531 de 2020, sobre el uso de las plataformas de comercio electrónico de las empresas.



Decreto 555 del 15 de abril de 2020

Telecomunicaciones

- Declara esenciales los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales.
- Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio.
- Reglas para los proveedores que prestar el servicio en el marco de la emergencia sanitaria:
 - Planes de telefonía (voz y datos) postpago que no excedan las 2 UVT. Los usuarios que incurran en impago, el proveedor otorgará 30 días adicionales para realizar el respectivo pago y podrá reducir a 0,5 GB los planes contratados de 1GB o superior al mes del periodo de no pago. Vencido el término de los 30 días adicionales, si el usuario no efectúa el pago, el operador podrá suspender los servicios, pero deberá habilitar la opción de poder realizar recargas prepago de 200 mensajes y acceso a 20 URLS definidas por este ministerio y relacionadas también con servicios de salud.
 - Los planes en la modalidad prepago, finalizado el saldo su operador brindará 200 mensajes de texto gratuitos.
 - Planes de telefonía (voz y datos) postpago y prepago que no excedan las 2 UVT, el operador proporcionará navegación sin costo al dominio, subdominio y páginas adyacentes al portal del Ministerio de Educación y del Ministerio de Tecnologías de la Información .

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Decreto 555 del 15 de abril de 2020

Telecomunicaciones

- Estas disposiciones aplican para servicios adquiridos como mínimo el 23 de enero de 2020.
- Las empresas de comercio electrónico y las terminales que permitan el acceso a las telecomunicaciones deben dar prioridad al envío de productos de primera necesidad, productos médicos, farmacéuticos, de higiene y aseo, para mascotas.
- El pago de contraprestaciones por concepto de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y postales quedan suspendidas hasta el 30 de mayo de 2020.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Las principales medidas para contrarrestar el impacto generado por el COVID19, son:

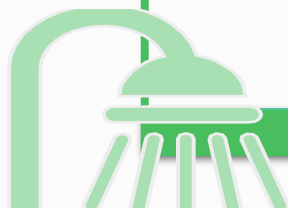
- Reconexión del servicio de agua potable y saneamiento básico.
- Suministrar agua potable por todos los medios de aprovisionamiento.



Resolución CRA No. 911 del 17 de marzo de 2020

Salud

Medidas temporales del servicio de acueducto y aseo, incluidas de suspensión de incrementos tarifarios y deber de empresas prestadoras de reinstalación, reconexión y no corte del servicio de suscriptores residenciales.

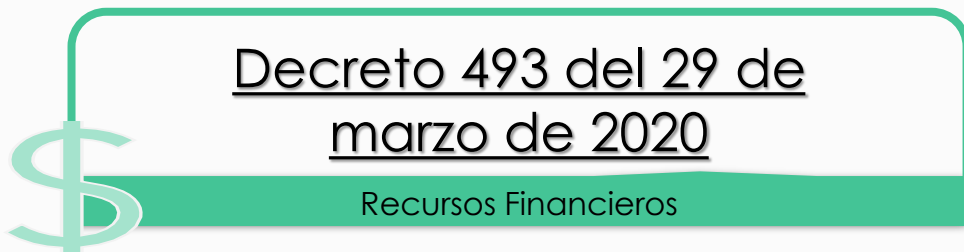


Decreto 441 del 20 de marzo de 2020

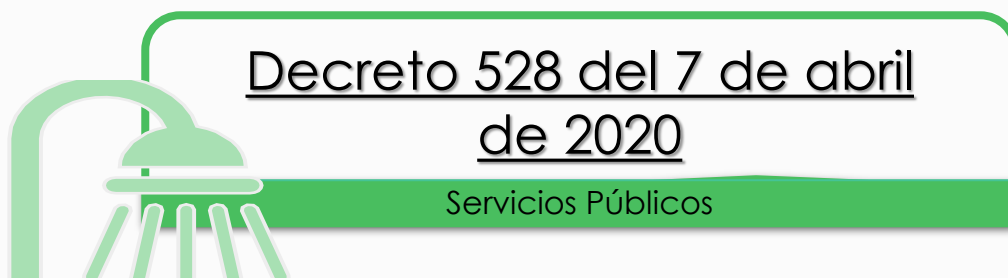
Servicios Públicos

- Acceso a agua potable en situaciones de emergencia sanitaria.
- Suspensión temporal de los incrementos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio



Adiciona párrafos transitorios al Decreto 1068 de 2015, sobre el otorgamiento de periodos de gracia en capital e intereses para los créditos de adquisición de vivienda o contratos de leasing habitacional que cuenten con el beneficio de cobertura de tasa de interés pactada entre los beneficiarios y entidades financieras.



- Los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo podrán diferir por un plazo de 36 meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a los estratos 1 y 2, por los consumos causados en los 60 días siguientes a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- La financiación del pago diferido de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, si los prestadores establecen una línea de liquidez será a una tasa de interés nominal del 0%
- Los prestadores de los servicios públicos podrán establecer incentivos para quienes hagan pagos oportunos.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

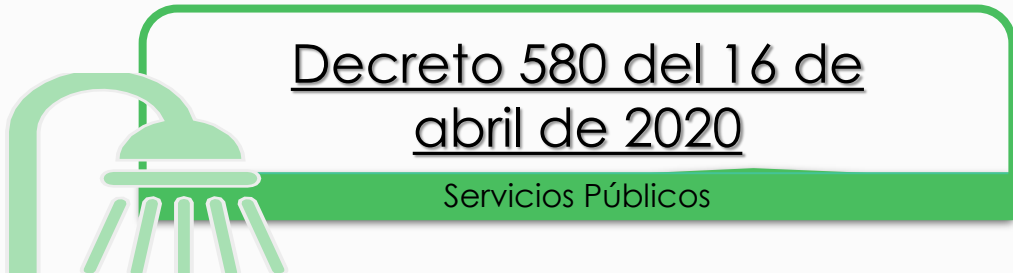


Decreto 579 del 15 de abril de 2020

Arrendamientos v propiedad horizontal

- Se suspenden las acciones de desalojo hasta el 20 de junio de 2020, que tengan como fin la restitución de inmuebles ocupados por arrendatarios, incluidos aquellos casos en los que el plazo de arrendamiento y/o su forma de pago se haya pactado por periodos diarios, semanales o fracciones inferiores a un mes.
- Los reajustes al plazo de arrendamiento se aplazan hasta el 30 de junio de 2020.
- Las partes podrán llegar a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones de arrendamiento en el periodo comprendido hasta el 30 de junio de 2020. En dichos acuerdos no podrán incluirse intereses de mora ni penalidades, indemnizaciones o sanciones provenientes de la ley o de acuerdos entre las partes.
- Los arrendatarios cuyo vencimiento y fecha de entrega se cumple durante la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se entenderán prorrogados hasta el 30 de junio.
- Las propiedades horizontales podrán hacer uso del Fondo de Imprevistos hasta en un 50%
- Las asambleas de propiedad horizontal se pueden celebrar por medios virtuales.
- Se aplaza el reajuste anual de las cuotas de administración de zonas comunes en el tiempo comprendido hasta el 30 de junio de 2020.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio



- Las empresas prestadoras del servicio público de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrá diferir por un plazo de 36 meses el cobro del cargo fijo y del consumo de las entidades sin ánimo de lucro como zoológicos, tenedores de fauna, aviario, acuarios y jardines botánicos o entidades afines que cubren el costo con los ingresos de entradas al público.
- Hasta el 31 de diciembre de 2020 las empresas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado podrán habilitar la opción de aportes voluntarios de los usuarios en las facturas.



- Medidas regulatorias transitorias para el pago diferido de facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo a usuarios estratos 1 a 6, suscriptores residenciales, industriales, comerciales y oficiales.
- Las empresas prestadoras del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo deberán ofrecer a sus suscriptores estratos 1 al 4, opciones de pago diferido del valor de la tarifa final. Los suscriptores podrán acogerse o no a esta opción, en cada una de las facturas del servicio.

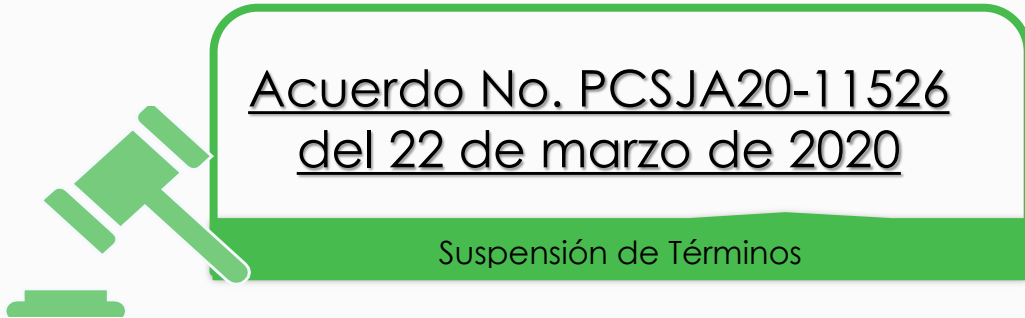
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio



- Los suscriptores y/o usuarios de estratos 5 y 6 e industriales, comerciales y oficiales, podrán suscribir acuerdos con los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Tasa de financiación. Para los suscriptores estratos 5 y 6, industriales y comerciales se debe aplicar el menor valor entre: la tasa de los créditos que la persona adquiera para estos fines y el promedio entre la tasa preferencial y la tasa de interés bancario corriente.
- Para los usuarios residenciales estratos 1 a 4 se otorgará un periodo de gracia, para que primer pago de las facturas diferidas se realice a partir de los dos meses siguientes a la finalización prevista del término de emergencia.
- Periodo de Pago. Los usuarios residenciales estrato 1 y 2 tendrán un periodo de pago de 36 meses. Los usuarios residenciales 3 y 4, un periodo de pago de 24 meses. Los estratos 5 y 6 y suscriptores comerciales e industriales, tendrán un periodo de pago según el acuerdo al que lleguen la partes.
- Las empresas prestadoras del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo reportarán la adopción de estas medidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

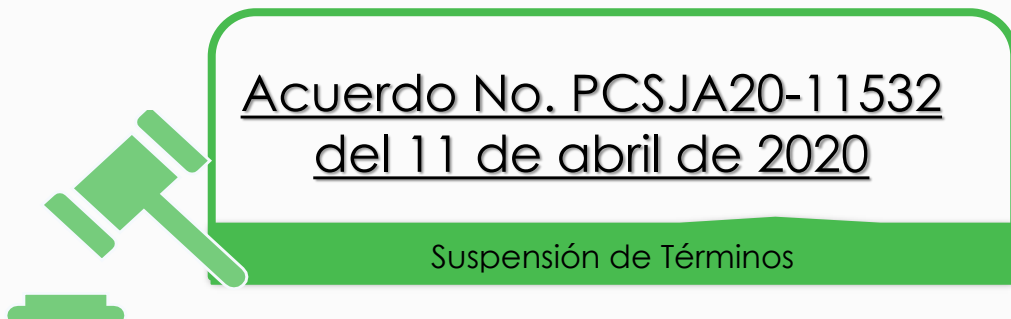
Rama Judicial

Suspende términos judiciales en todo el país desde el 20 de marzo hasta el 3 de abril de 2020, excepto los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y despachos penales de conocimiento con audiencias programadas.



Para prevenir la propagación del COVID19 establece distintas medidas entre las que se destacan:

- Suspensión de términos de la jurisdicción ordinaria hasta el 3 de abril, salvo los despachos judiciales que cumplen funciones de control de garantías y despachos penales de conocimiento.
- Canales virtuales de atención.
- Suspensión de la revisión de tutelas en la Corte Constitucional.
- Medidas para la prevención de los funcionarios y empleados judiciales.



Se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el 26 de abril de 2020.

Superintendencia de Industria y Comercio

Establece que la renovación del registro mercantil y la solicitud de otros documentos relacionados con los registros públicos se hará por medios virtuales.



Resolución No. 11790 del 16 de marzo de 2020

Suspensión de Términos

Suspende términos en los procesos jurisdiccionales de protección del consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal desde el 17 de marzo al 30 de abril de 2020.



Circular Externa 001 del 23 de marzo de 2020

Telecomunicaciones

Autoriza a los operadores de telefonía móvil y empresas privadas a suministrar al DNP y otras entidades públicas datos personales en virtud de la emergencia económica, social y ecológica decretada.

Superintendencia de Industria y Comercio



Circular Externa No 002 del 24 de marzo de 2020

Salud

Todos los responsables y encargados de naturaleza pública o privada deben abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.



Circular Externa de 23 de marzo de 2020

Registro

Los trámites de renovación mercantil y/o inscripción, así como la solicitud de registro de actos y documentos relacionados con registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio se deberán hacer por medios electrónicos únicamente.

Superintendencia Financiera de Colombia

Emite medidas para apoyar a los deudores afectados económicamente por el COVID-19 y para garantizar la prestación del servicio financiero.

- Las personas naturales y jurídicas afectadas por la situación del COVID-19 podrán acordar con las entidades financieras nuevas condiciones para sus créditos, por ejemplo periodos de gracia, aumento de plazos, entre otros.
- Aplica para créditos comerciales, microcréditos, consumo e hipotecarios, sin limitación del número de obligaciones.
- Los cambios en las condiciones no tendrán efecto en la calificación del deudor, ni en la información sobre su comportamiento crediticio en las centrales de riesgo.
- Las entidades financieras evaluarán las mejores condiciones para cada caso que permitan darle viabilidad financiera a los deudores.



Las personas naturales y jurídicas que pertenezcan a los segmentos y sectores económicos afectados por la situación del COVID-19 podrán acordar con sus entidades financieras nuevas condiciones para sus créditos.

Superintendencia de Sociedades

Regula aspectos relacionados con actividades usuales de las empresas:

- Suspensión de términos en los procesos jurisdiccionales en todos los asuntos que trata esta Superintendencia.
- Convocatoria para la realización de las reuniones ordinarias.
- Realización de las reuniones ordinarias por parte de la asamblea o junta de socios hasta dentro del mes siguiente de la terminación del estado de emergencia.
- Extensión del plazo para la presentación de estados financieros.



Resolución No 100-000938 del 16 de marzo de 2020

Suspensión de Términos

Suspensión de términos en los procesos jurisdiccionales ante las sedes de Bogotá y las Intendencias Regionales entre el 17 y 22 de marzo de 2020.



Resolución No 100-000978 del 17 de marzo de 2020

Suspensión de Términos

Suspensión de términos en las actuaciones administrativas y disciplinarias que se adelanten en las sedes de Bogotá y las Intendencias Regionales entre el 18 y el 8 de abril de 2020. La suspensión de término no aplica en las actuaciones de contratación estatal.

Superintendencia de Sociedades



Circular Externa No 100-000002 del 17 de marzo de 2020

Gobierno Corporativo

Dicta instrucciones y recomendaciones para el desarrollo de las reuniones ordinarias del máximo órgano social según la emergencia sanitaria.



Circular Externa No 100-000003 del 17 de marzo de 2020

Gobierno Corporativo

Modifica los plazos para la presentación de estados financieros.



Resolución No 100-001026 de 2020 del 24 de marzo de 2020

Suspensión de Términos

Suspende los términos para los procesos jurisdiccionales de Procedimientos Mercantiles y de Procedimientos de Insolvencia que se tramitan en la Superintendencia de Sociedades, que se adelanten en las sedes de Bogotá y las Intendencias Regionales entre el 25 y el 31 de marzo de 2020.



Circular Externa No 100-000004 del 24 de marzo de 2020

Gobierno Corporativo

Se refiere a la convocatoria para la reunión del máximo órgano social.

Superintendencia de Sociedades



Resolución No. 100-001101 del 30 de marzo de 2020

Reanudación de Términos

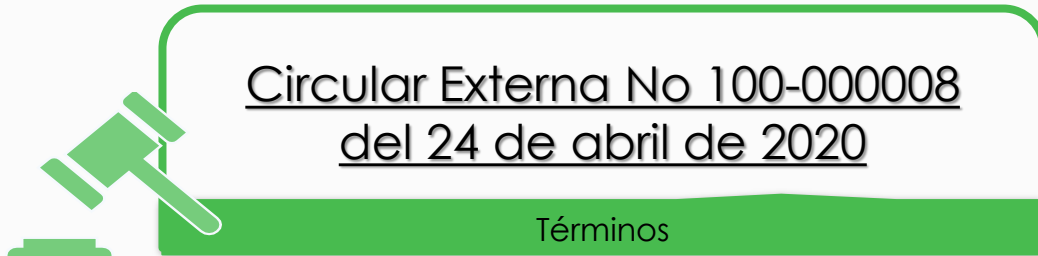
- Se ordena reanudar los términos de los procesos jurisdiccionales y las actuaciones administrativas, que se adelantan ante las sedes de Bogotá D.C. y las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades, a partir del día 1 de abril de 2020.
- Las audiencias, diligencias y actuaciones de la Delegatura para Procedimientos Mercantiles y la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia, se realizarán a través de medios virtuales y tecnológicos, siempre que las partes cuenten con los medios para acceder en tiempo real.
- Las notificaciones de las actuaciones se harán por medios electrónicos.
- Las pruebas documentales serán aportadas mediante mensajes de datos.



Circular Externa 100-000007 del 8 de abril de 2020

Términos

Modifica los plazos para la presentación de los Estados Financieros.



Modificó los plazos para la presentación de los Estados Financieros y otros informes del 2019.

Superintendencia de Notariado y Registro



Resolución 3325 del 11 de abril de 2020

Suspensión de Términos

- Suspensión de términos de los trámites procedimientos, actuaciones administrativas, actuaciones disciplinarias y procesos registrales que se encuentren en curso hasta el 27 de abril de 2020.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA



Resolución No. 1-0414 del 7 de abril de 2020

Suspensión e Términos

- Suspender los términos en el proceso de regulación de la cuota de aprendizaje, adelantada a los empleadores obligados, desde el diecisiete (17) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril 2020.
- Suspender los términos del artículo 1 ° del Acuerdo 11 del 2008, frente a la obligación del empresario de suscribir contratos de aprendizaje en cumplimiento del acto administrativo que determina o modifique la cuota regulada, durante los días 17 de marzo hasta el 13 de abril de 2020; no obstante, los empresarios que estén en capacidad de contratar aprendices podrán hacerlo.
- Suspende los términos de las actuaciones sancionatorias de imposición de multas por contrato de aprendizaje, los procesos de fiscalización y vía gubernativa, relacionados con el Fondo de la Industria de la Construcción - FIC y Aportes Parafiscales, en las fechas indicadas.
- Suspende los términos relacionados con los recursos contra las resoluciones que determinan la cuota de aprendizaje, los recursos contra los actos administrativos que determinan valores por el incumplimiento de la cuota de aprendizaje, así como los relacionados con los actos que determinan valores a favor del Fondo de la Industria de la Construcción FIC y los relacionados con los aportes parafiscales con destino al SENA, durante las fechas señaladas.
- Suspende los términos en los procesos adelantados por parte del Comité de Convivencia Laboral, en las fechas anotadas.

Colombia Compra Eficiente

Establece lineamientos para los procesos de contratación a cargo del Estado.



Lineamientos de transparencia para facilitar tanto la gestión de las compras derivadas del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, como el seguimiento que deban hacer la ciudadanía y los órganos de control.



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

Av. Calle 26 N° 57-83 Torre 7 Piso 15
Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 381 41 00